

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicaciones en el medio de difusión citado, el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016.
- IV. El 20 de octubre de 2015, se publicó en el DOF el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias*”.
- V. El 27 de noviembre de 2015 se publicaron las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2015 (CMR-15) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), las cuales incluyen las modificaciones efectuadas al Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la UIT, mismas que entraron en vigor el 1 de enero de 2017.
- VI. El 10 de noviembre de 2016 mediante Acuerdo P/IFT/091116/641, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública por un período de 20 días hábiles el “*Anteproyecto del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias*” (Acuerdo de Consulta Pública).
- VII. La consulta pública se llevó a cabo del 11 de noviembre al 9 de diciembre de 2016, periodo en el cual se recibieron diversos comentarios, opiniones y aportaciones al Anteproyecto de referencia.
- VIII. El 2 de febrero de 2017, la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) emitió opinión respecto del Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (ANIR) mediante oficio IFT/211/CGMR/015/2017 a través del cual indica que el proyecto no generará nuevos costos de cumplimiento a los particulares a su entrada en vigor, por lo que considera adecuado que el proyecto se acompañe de un ANIR.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado B, fracción III, 7o. y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15 fracción III, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley); 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico; el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El artículo 27 de la Constitución establece, en su parte conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, y dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, el uso o el aprovechamiento, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Instituto.

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) es la disposición que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.

En este sentido, la atribución de una banda de frecuencias constituye el acto por el cual una banda de frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al propio CNAF.

En términos de la Ley, la administración del espectro radioeléctrico se ejercerá por el Instituto según lo dispuesto por la Constitución, en los tratados y acuerdos internacionales y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otros organismos internacionales. Dicha administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, entre las que se encuentra la elaboración y actualización del CNAF.

Para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico y para su uso y aprovechamiento eficiente, el artículo 56 de la Ley prevé que el Instituto deberá elaborar y mantener actualizado el CNAF con base en el interés general. Asimismo, el Instituto deberá considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en la materia de radiocomunicaciones por parte de la UIT.

El principal instrumento de la UIT en materia de radiocomunicaciones lo constituye el RR, que rige la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y los recursos orbitales a nivel mundial. En este sentido, el RR vigente constituye el documento de referencia mundial en materia de uso del espectro radioeléctrico. Cabe señalar que el RR se actualiza periódicamente, cada tres o cuatro años, en el marco de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, cuya última edición se realizó del 2 al 27 de noviembre de 2015.

Asimismo, dichas Conferencias examinan las necesidades de espectro; las posibles medidas reglamentarias para facilitar la introducción de nuevos sistemas para los diferentes servicios, incluidas las atribuciones de frecuencia necesarias para el funcionamiento de diversas aplicaciones, y la armonización del espectro a nivel mundial o regional.

Por otra parte, México ha dado importantes pasos en materia de espectro radioeléctrico al identificar la banda de 700 MHz para la operación y explotación de una red compartida mayorista, así como en la transición a la Televisión Digital Terrestre y en el proceso de reordenamiento del espectro atribuido al servicio de radiodifusión de televisión. Asimismo, se ha identificado la posibilidad de contar con un nuevo dividendo digital en la banda de 600 MHz y, atento al desarrollo tecnológico, detecta que la radiodifusión sonora digital tiende a desarrollarse en el mundo en la banda de VHF. Lo anterior sin perjuicio de otras decisiones que el Instituto ha ido adoptando para lograr un uso eficiente del espectro en México.

De esta manera, en concordancia con los importantes avances en materia de regulación de espectro radioeléctrico que ha llevado a cabo el Instituto, como la emisión de nuevas disposiciones técnicas y acuerdos en materia de espectro radioeléctrico, así como los cambios suscitados en el RR derivados de la *Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015*, es imperante llevar a cabo la actualización del CNAF para contar con un instrumento vigente, actual y efectivo; máxime si dicha actualización integra la visión y perspectiva de la industria y el público en general, quién es el destinatario y usuario final de esta disposición administrativa.

Por lo anterior, el Instituto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, fracción III y 56 de la Ley, y de conformidad con la planeación del espectro, debe mantener actualizado el CNAF.

TERCERO. Necesidad de modificar el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El espectro radioeléctrico se considera un recurso escaso y de un valor estratégico sin precedentes en el contexto económico y tecnológico actual. Por tal motivo, la gestión, administración y planificación del espectro se revela como una labor estratégica, con una enorme incidencia en los aspectos social y económico del país.

Para llevar a cabo la adecuada planeación y administración del espectro radioeléctrico se considera indispensable la modificación del CNAF, que contribuya en la elaboración una estrategia integral de gestión del espectro radioeléctrico.

La demanda de más y mejores servicios de comunicaciones inalámbricas se relaciona directamente con las necesidades que éstos tienen de nuevos métodos y fórmulas de comunicación. Estas necesidades surgen en mayor medida debido al desarrollo de nuevas tecnologías e infraestructuras, lo que impulsa la creación de nuevas aplicaciones y servicios.

Como consecuencia, se genera una constante transformación del sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión generada por la continua evolución tecnológica de los sistemas de comunicación que utilizan el espectro radioeléctrico como método de acceso, por lo que el proceso constante en el reordenamiento del uso del espectro radioeléctrico es inherente a una adecuada gestión del mismo. Así, de la mano de esta transformación, deben realizarse, en su caso, las adecuaciones al marco jurídico regulatorio de manera precisa, como es el caso de esta disposición administrativa.

En este orden de ideas, la información contenida en el CNAF puede considerarse como un elemento promotor en el desarrollo tecnológico, ya que sirve como referencia para los involucrados en las diferentes etapas de este ciclo de desarrollo, y a su vez genera un impacto en el panorama prospectivo sobre las tendencias en el uso de ciertas porciones del espectro en México. La anterior propicia la ejecución de acciones de mejora en el desarrollo y fabricación de sistemas de radiocomunicaciones, lo cual se traduce en beneficio para los usuarios de las Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 de la Ley, es necesaria la modificación del CNAF para que se encuentre debidamente actualizado considerando tanto las modificaciones realizadas al RR y que se encuentran reflejadas en las Actas Finales de la CMR-15, como aquellas identificadas por el Instituto y que se consideran oportunas para cumplir con los fines del Instituto, así como para el desarrollo adecuado del sector. Lo anterior, con la finalidad que los interesados tengan acceso a un instrumento ágil, actual y eficiente que incluya las recomendaciones y regulación de la UIT y otros organismos internacionales, y plasme la evolución tecnológica del mercado, la dinámica de uso del espectro radioeléctrico y la planeación espectral que sigue el Instituto.

Finalmente, cabe apuntar que la elaboración y modificación del CNAF no genera efectos retroactivos a los concesionarios respecto de las bandas de frecuencias que actualmente detentan a través de un título de concesión, en las cuales se establezca una atribución distinta a la que tenían conforme al CNAF anterior.

CUARTO. Consulta Pública. El artículo 51 de la Ley determina que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En el caso del *“Anteproyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”*, se consideró que su publicidad no comprometió los efectos que se pretenden resolver o prevenir; tampoco se advierte la existencia de una situación de emergencia.

La consulta pública del Anteproyecto de mérito, tal y como quedó referenciado en los Antecedentes del presente, se efectuó por un período de 20 días hábiles, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario electrónico para recibir comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido del Anteproyecto del CNAF.

En este contexto, al someter a consulta pública el CNAF, se buscó alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar al público y fomentar en la sociedad el conocimiento del uso del espectro radioeléctrico y sus atribuciones, fortaleciendo así, la relación entre ésta y el Instituto, y
- b) Obtener la opinión de los interesados en el uso del espectro radioeléctrico en México, como lo son la industria, la academia, las instituciones de investigación, los operadores comerciales, o los fabricantes de tecnología, por mencionar algunos.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del Anteproyecto materia de dicha consulta. En relación a lo anterior y conforme al numeral SEGUNDO del Acuerdo de Consulta

Pública, la Unidad de Espectro Radioeléctrico recibió y atendió 67 manifestaciones, de las cuales 28 fueron recibidas en duplicado, por lo que se consideraron 39 manifestaciones, comentarios, opiniones y propuestas efectivas al Anteproyecto en comento.

Derivado de los comentarios recibidos, el documento del Anteproyecto se enriqueció con las aportaciones realizadas por los participantes, primordialmente en términos de considerar elementos adicionales a las notas nacionales, así como atribuciones adicionales con apego a la regulación internacional, como es el RR, sin que éstas se antepongan con los servicios actuales o contravengan a las acciones de planificación del Instituto. Lo anterior, brindará flexibilidad al uso del espectro y se cumplirá con el espíritu de contar con un instrumento de consulta ágil, actual y eficiente acerca del servicio o los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas determinadas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en México.

De las manifestaciones y propuestas realizadas, el Instituto pudo identificar oportunidades de precisión y mejora, logrando clarificar y robustecer el contenido del CNAF y del presente Acuerdo. Asimismo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico elaboró un documento que atiende cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidos, el cual se publicará en la página de Internet del Instituto.

QUINTO. Análisis de Nulo Impacto Regulatorio. De conformidad con los artículos 51 de la Ley, 4, fracción VII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico, la CGMR emitió opinión no vinculante sobre el ANIR del proyecto a través del cual considera que un proyecto regulatorio puede generar nuevos costos de cumplimiento cuando a su entrada en vigor:

- a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- b) Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);
- c) Reduce o restringe derechos o prestaciones, o
- d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Por lo anterior de la revisión llevada a cabo por la CGMR al proyecto, ésta consideró que el mismo no generará nuevos costos de cumplimiento a los particulares a su entrada en vigor al no actualizar ninguno de los supuestos antes mencionados, ello toda vez que las medidas que propone se encuentran previstas por otros ordenamientos, como es el caso del RR de la UIT.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o., 7o., 27, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción III, 17 fracción I, 54, 55, 56 y 57 de la Ley; 1, 4, fracción I, 6 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, mismo que como Anexo se adjunta al presente.

SEGUNDO. Publíquese la versión integral del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

TERCERO. Publíquese el documento de respuesta general respecto de los comentarios, manifestaciones y propuestas concretas recibidas durante el proceso de consulta pública, en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. Inscríbese el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias actualizado en el Registro Público de Concesiones, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su V Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/100217/80.

Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias**Índice**

Sección Introductoria

Tabla de Atribuciones del CNAF

Notas Nacionales

Acrónimos

Sección Introductoria**Nomenclatura**

El espectro electromagnético es la representación de toda la gama de frecuencias en que puede presentarse cualquier forma de energía electromagnética.

Por su parte, las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3000 GHz y que se propagan por el espacio sin guía artificial.¹

Ahora bien, dado que la unidad de medida de la frecuencia es el Hertz (Hz)², a efectos de facilitar la referencia a frecuencias en rangos altos, se emplean los siguientes prefijos del Sistema Internacional de Unidades:

Tabla 1 - Prefijos

Prefijo	Abreviatura	Valor
kilo	k	1 kHz = 1000 Hz = 1×10^3 Hz
Mega	M	1 MHz = 1000 kHz = 1×10^6 Hz
Giga	G	1 GHz = 1000 MHz = 1×10^9 Hz

Conforme a la reglamentación internacional³, el espectro radioeléctrico se subdivide en nueve bandas de frecuencias tal como se muestra en la tabla 2 a continuación, en donde se indica la gama de frecuencias correspondiente, así como el rango de la longitud de onda equivalente en metros.

Tabla 2 - Rangos de frecuencias

Símbolos	Nombre	Gama de frecuencias	Subdivisión métrica
VLF	Very Low Frequency	3 a 30 kHz	Ondas miriarmétricas (1×10^4 m)
LF	Low Frequency	30 a 300 kHz	Ondas kilométricas (1×10^3 m)
MF	Medium Frequency	300 a 3 000 kHz	Ondas hectométricas (1×10^2 m)
HF	High Frequency	3 a 30 MHz	Ondas decamétricas (1×10 m)
VHF	Very High Frequency	30 a 300 MHz	Ondas métricas (1 m)
UHF	Ultra High Frequency	300 a 3 000 MHz	Ondas decimétricas (1×10^{-1} m)
SHF	Super High Frequency	3 a 30 GHz	Ondas centimétricas (1×10^{-2} m)
EHF	Extremely High Frequency	30 a 300 GHz	Ondas milimétricas (1×10^{-3} m)
--	NA	300 a 3 000 GHz	Ondas decimilimétricas (1×10^{-4} m)

Atribución y categorías

La atribución de una banda de frecuencias es el acto por el cual una banda de frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación bajo condiciones específicas (fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR)).

¹ No 1005 del Anexo de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

² Unidad de frecuencia del Sistema Internacional de Unidades que equivale a la frecuencia de un fenómeno periódico cuyo periodo es 1 segundo.

³ Consultar Recomendación UIT-R V.431-8 "Nomenclatura de las bandas de frecuencias y de las longitudes de onda empleadas en telecomunicaciones". Disponible en: https://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/v/R-REC-V.431-8-201508-!!PDF-S.pdf

La Unión Internacional de Telecomunicaciones⁴ (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). A través de su sector de Radiocomunicaciones, es la encargada de determinar la atribución de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico e inscribir dichas atribuciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR). Este Reglamento es revisado cada tres o cuatro años por las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR)⁵.

De conformidad con el RR⁶, los servicios de radiocomunicaciones son todos aquellos servicios que implican la transmisión, emisión o la recepción de ondas radioeléctricas para fines específicos de telecomunicación. Dichos servicios se encuentran definidos en su artículo 1 "Términos y definiciones".

A efectos de establecer una relación de prioridad entre distintos servicios de radiocomunicaciones, el RR define dos categorías de prelación, de tal forma que cuando una banda de frecuencias se encuentra atribuida a más de un servicio, éstos deberán coexistir atendiendo a tales categorías.

Estas categorías se señalan y explican en la tabla a continuación.

Tabla 3 - Categoría de los servicios

Servicios primarios	Tienen prioridad de uso de la banda de frecuencias atribuida.
	Tienen derecho a protección contra interferencias perjudiciales provenientes de servicios secundarios, así como de otros servicios primarios a los que se les asignen frecuencias ulteriormente.
Servicios secundarios	No deben causar interferencia perjudicial a los sistemas de servicios primarios.
	No pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por sistemas de un servicio primario.
	Tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por otros servicios secundarios a los que se les asignen frecuencias ulteriormente.

Regiones y zonas

Con la finalidad de determinar una atribución armonizada de las diferentes bandas de frecuencias, la UIT ha dividido el mundo en tres Regiones indicadas en la imagen 1 a continuación y descritas en el artículo 5, sección I, números 5.3 a 5.9 del RR.

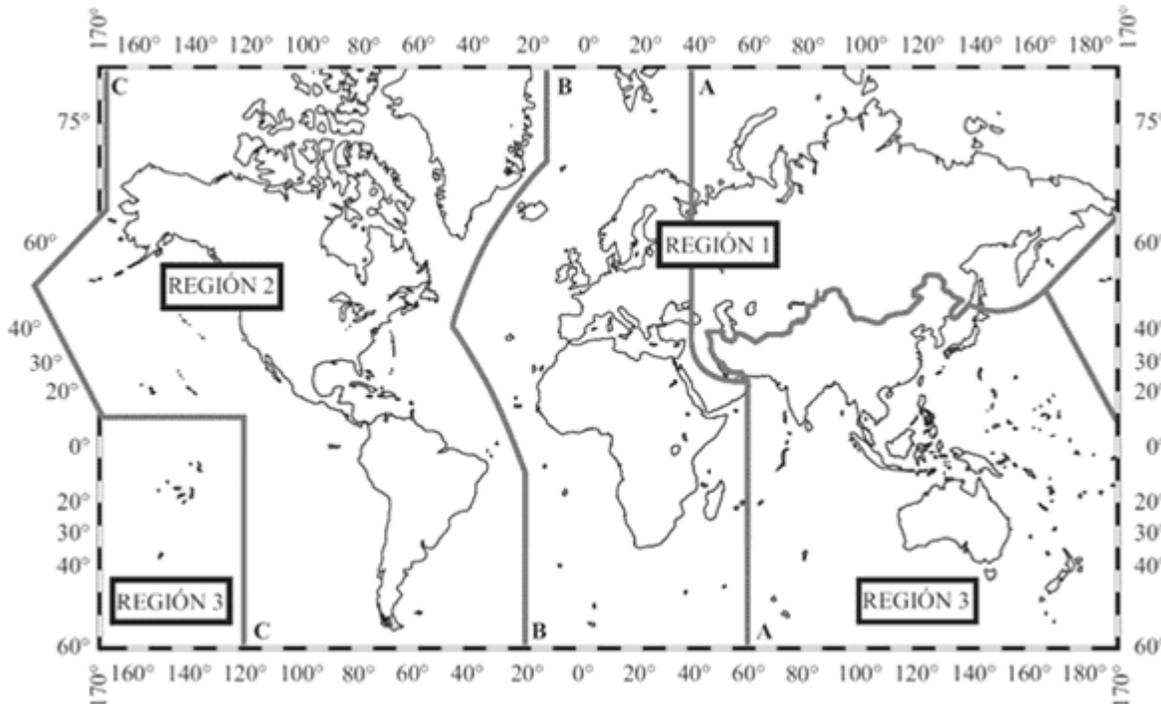


Imagen 1 - Mapa de las 3 Regiones de acuerdo a la UIT en donde se aprecia que México pertenece a la Región 2.

⁴ <http://www.itu.int/es/about/Pages/default.aspx>

⁵ Artículo 13 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

⁶ El RR puede ser consultado en la página de la UIT. <https://www.itu.int/pub/R-REG-RR/es/>

Descripción general del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) es la disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.

El CNAF consta de cuatro partes: Parte introductoria, Tabla de atribuciones, Sección de notas nacionales y Acrónimos.

Dentro de la Tabla de atribuciones se encuentra representada la gama de frecuencias del espectro radioeléctrico que va desde los 8.3 kHz hasta los 275 GHz. Es importante señalar, que el espectro radioeléctrico por debajo de los 8.3 kHz, así como por encima de 275 GHz, no se encuentra atribuido. Dicha gama se presenta segmentada en bandas de frecuencias ordenadas de manera ascendente, para las que se indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas nacional e internacionalmente.

La Tabla de atribuciones del CNAF se divide en dos secciones: Internacional y Nacional. La sección internacional está compuesta a su vez por un grupo de tres columnas que indican la atribución de cada banda de frecuencias en cada una de las tres Regiones en las que se divide el mundo con base en el RR. Adicionalmente, en esta sección se indican las referencias a las notas Internacionales del RR que son aplicables para cada banda y, en su caso, para cada servicio atribuido.

Por su parte, la sección Nacional se compone de una columna en la que se indica la atribución de las bandas de frecuencias en México, tomando como referencia la atribución establecida en el RR para la Región 2. Dentro de esta columna se refieren las notas nacionales aplicables a la banda de frecuencias en cuestión.

En las notas nacionales se indica la información relevante respecto de los siguientes aspectos: i) clasificación como espectro libre o protegido, ii) uso actual de las bandas de frecuencias, iii) disposiciones o arreglos de frecuencias definidos para ciertas bandas, iv) instrumentos bilaterales para el uso del espectro en zonas fronterizas, v) referencias a disposiciones técnicas aplicables al uso de la banda de frecuencias y vi) las acciones de planificación proyectadas para una determinada banda de frecuencias en el corto, mediano y largo plazo.

Interpretación del formato adoptado en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

a) Tabla de atribuciones

La sección Internacional está conformada por un grupo de tres columnas que indican la atribución en cada una de las tres Regiones definidas por la UIT. En los casos en donde la atribución abarca la totalidad de las columnas, se trata de una atribución mundial; si una atribución abarca únicamente una o dos de las tres columnas, se trata de una atribución regional.

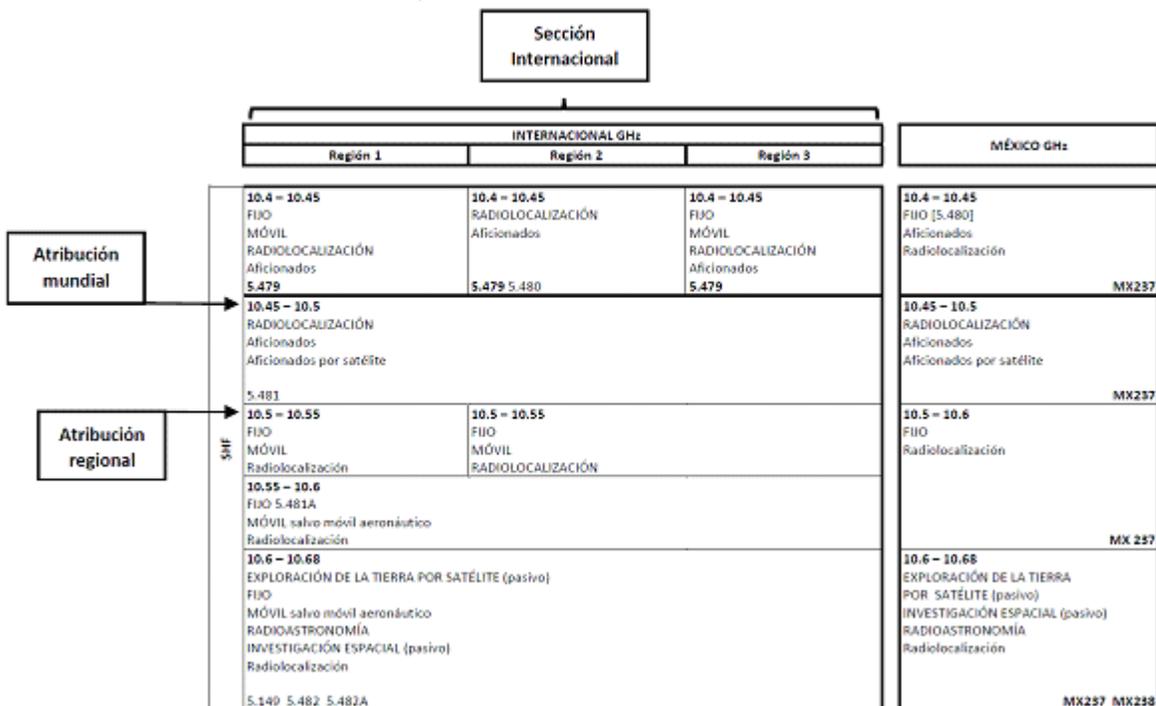


Imagen 2 - Descripción de Secciones y Atribuciones Internacionales

La sección Nacional se compone de una única columna en donde se indica la atribución de las bandas de frecuencias en México, así como las notas nacionales aplicables a las mismas.

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
10.4 – 10.45 Fijo MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.479	10.4 – 10.45 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.479 5.480	10.4 – 10.45 Fijo MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.479	10.4 – 10.45 Fijo [5.480] Aficionados Radiolocalización MX237	Atribución Nacional
10.45 – 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.481			10.45 – 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite MX237	
10.5 – 10.55 Fijo MÓVIL Radiolocalización	10.5 – 10.55 MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN		10.5 – 10.6 Fijo Radiolocalización MX 237	
10.55 – 10.6 Fijo 5.483A MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización			10.6 – 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) Fijo MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Radiolocalización 5.149 5.482 5.482A MX237 MX238	

Imagen 3 - Descripción de Secciones y Atribuciones Nacionales

Las columnas contenidas tanto en la sección internacional como en la sección nacional se encuentran ordenadas por casillas, en cuya esquina superior izquierda se indica la banda de frecuencias a la que se refiere cada atribución.

En cada una de las casillas se indican primero los servicios primarios y posteriormente los servicios secundarios, ambos en orden alfabético. Cabe señalar que este orden no implica prioridad alguna dentro de la misma categoría de servicio.

La categoría y modalidad asociada a cada uno de los servicios incluidos en las casillas se indican con base en las siguientes pautas:

- Servicios primarios: Se expresan en letras mayúsculas.
Ej. MÓVIL
- Servicios secundarios: Se expresan en letras minúsculas.
Ej. Aficionados
- Las observaciones complementarias del tipo de servicio se indican en minúsculas.
Ej. MÓVIL salvo móvil aeronáutico
- Cuando la atribución al servicio se limita a un determinado tipo de explotación, la referencia al servicio se acompaña de una indicación entre paréntesis.
Ej. EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz		
Región 1	Región 2	Región 3			
10.4 – 10.45 Fijo MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.479	10.4 – 10.45 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.479 5.480	10.4 – 10.45 Fijo MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.479	10.4 – 10.45 Fijo [5.480] Aficionados Radiolocalización MX237		Banda de frecuencias
10.45 – 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.481			10.45 – 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite MX237		
10.5 – 10.55 Fijo MÓVIL Radiolocalización	10.5 – 10.55 MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN		10.5 – 10.6 Fijo Radiolocalización MX 237		Observación complementaria
10.55 – 10.6 Fijo 5.483A MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización			10.6 – 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) Fijo MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Radiolocalización 5.149 5.482 5.482A MX237 MX238		Tipo de explotación

Imagen 4 - Descripción de las Atribuciones

b) Notas Internacionales

Las notas Internacionales corresponden exactamente en numeración y contenido a las notas al pie de página del artículo 5, sección IV del RR, cuya nomenclatura se compone del número 5 seguido de un punto y un número consecutivo. *Ej. 5.479.*

En la sección Internacional, las notas internacionales que se encuentran a la derecha del nombre de un servicio, son notas aplicables únicamente a ese servicio, mientras que las que aparecen en la parte inferior de las casillas son notas aplicables de manera general a toda la banda de frecuencias.

Por su parte, en la sección Nacional se indican únicamente las notas internacionales referentes a una atribución adicional o sustitutiva para México. Dichas notas se encuentran entre corchetes a la derecha del servicio adicional atribuido. *Ej. FIJO [5.480].*

		INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	Nota atribución adicional
		Región 1	Región 2	Región 3		
Nota Internacional general	SHF	10.4 – 10.45 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Añicados 5.479	10.4 – 10.45 RADIOLOCALIZACIÓN Añicados 5.479 5.480	10.4 – 10.45 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Añicados 5.479	10.4 – 10.45 FIJO [5.480] Añicados Radiolocalización MX237	
		10.45 – 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Añicados Añicados por satélite 5.481			10.45 – 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Añicados Añicados por satélite MX237	
		10.5 – 10.55 FIJO MÓVIL Radiolocalización	10.5 – 10.55 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN		10.5 – 10.6 FIJO Radiolocalización MX 2379	
		10.55 – 10.6 FIJO 5.481A MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización				
Nota Internacional del servicio		10.6 – 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Radiolocalización 5.149 5.482 5.482A		10.6 – 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA Radiolocalización MX237 MX238		

Imagen 5 - Descripción de las Notas Internacionales

c) Notas Nacionales

Las notas nacionales aparecen en negritas en la parte inferior de la última columna del CNAF. En cada casilla se colocan las notas aplicables a una determinada banda de frecuencias. La nomenclatura de las notas nacionales se conforma por las siglas MX seguidas de un número consecutivo. *Ej. MX237.*

		INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
		Región 1	Región 2	Región 3		
SHF		10.4 – 10.45 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Añicados 5.479	10.4 – 10.45 RADIOLOCALIZACIÓN Añicados 5.479 5.480	10.4 – 10.45 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Añicados 5.479	10.4 – 10.45 FIJO [5.480] Añicados Radiolocalización MX237	
		10.45 – 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Añicados Añicados por satélite 5.481			10.45 – 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Añicados Añicados por satélite MX237	
		10.5 – 10.55 FIJO MÓVIL Radiolocalización	10.5 – 10.55 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN		10.5 – 10.6 FIJO Radiolocalización MX 2379	
		10.55 – 10.6 FIJO 5.481A MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización				
		10.6 – 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Radiolocalización 5.149 5.482 5.482A		10.6 – 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA Radiolocalización MX237 MX238		

Imagen 6 - Descripción de las Notas Nacionales

Tabla de Atribuciones del CNAF

Rango de frecuencias: Hasta 90 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
VLF	Inferior a 8.3 No atribuida 5.53 5.54		Inferior a 8.3 No atribuida	
	8.3 - 9 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA 5.54A 5.54B 5.54C		8.3 - 9 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA MX1	
	9 - 11.3 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA 5.54A RADIONAVEGACIÓN		9 - 11.3 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIONAVEGACIÓN MX2	
	11.3 - 14 RADIONAVEGACIÓN		11.3 - 14 RADIONAVEGACIÓN MX3	
	14 - 19.95 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 5.55 5.56		14 - 19.95 FIJO MÓVIL MARÍTIMO	
	19.95 - 20.05 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 kHz)		19.95 - 20.05 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 kHz)	
	20.05 - 70 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 5.56 5.58		20.05 - 70 FIJO MÓVIL MARÍTIMO	
LF	70 - 72 RADIONAVEGACIÓN 5.60	70 - 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.60 Radiolocalización 5.61	70 - 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA Radiolocalización	
	72 - 84 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.56			70 - 72 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.57 5.59
	84 - 86 RADIONAVEGACIÓN 5.60			72 - 84 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60
	86 - 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.56			84 - 86 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.57 5.59
				86 - 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60
		MX4		

Rango de frecuencias: 90 - 135.7 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
Región 1	Región 2	Región 3	
90 - 110 RADIONAVEGACIÓN 5.62 Fijo 5.64			90 - 110 RADIONAVEGACIÓN Fijo MX5
110 - 112 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.64	110 - 130 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.60 Radiolocalización 5.61 5.64	110 - 112 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64	110 - 130 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA Radiolocalización MX6
112 - 115 RADIONAVEGACIÓN 5.60		112 - 117.6 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.64 5.65	
115 - 117.6 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.64 5.66		117.6 - 126 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64	
126 - 129 RADIONAVEGACIÓN 5.60		126 - 129 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.64 5.65	
129 - 130 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64		129 - 130 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64	
130 - 135.7 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64 5.67		130 - 135.7 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64	

Rango de frecuencias: 135.7 - 325 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
LF	135.7 - 137.8 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Aficionados 5.67A 5.64 5.67 5.67B	135.7 - 137.8 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Aficionados 5.67A 5.64	135.7 - 137.8 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN Aficionados 5.67A 5.64 5.67B	135.7 - 137.8 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Aficionados
	137.8 - 148.5 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64 5.67	137.8 - 160 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64	137.8 - 160 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.64	137.8 - 160 FIJO MÓVIL MARÍTIMO
	148.5 - 255 RADIODIFUSIÓN 5.68 5.69 5.70	160 - 190 FIJO 190 - 200 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 200 - 275 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico	160 - 190 FIJO Radionavegación aeronáutica 200 - 285 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico	160 - 190 FIJO 190 - 200 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 200 - 275 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico
	255 - 283.5 RADIODIFUSIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.70 5.71	275 - 285 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)	275 - 285 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)	275 - 285 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)
	283.5 - 315 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73 5.74	285 - 315 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73	285 - 315 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73	285 - 315 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros)
	315 - 325 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radionavegación marítima (radiofaros) 5.73 5.75	315 - 325 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73 Radionavegación aeronáutica	315 - 325 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73	315 - 325 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) Radionavegación aeronáutica
				MX7 MX8
				MX8 MX9
				MX8 MX10
				MX8 MX11
			MX8 MX12	
MF				

Rango de frecuencias: 325 - 505 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
Región 1	Región 2	Región 3	
325 - 405 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	325 - 335 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)	325 - 405 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico	325 - 335 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros) MX8 MX13
	335 - 405 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico		
405 - 415 RADIONAVEGACIÓN 5.76	405 - 415 RADIONAVEGACIÓN 5.76 Móvil aeronáutico		405 - 415 RADIONAVEGACIÓN Móvil aeronáutico MX8 MX15
415 - 435 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	415 - 472 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 Radionavegación aeronáutica 5.77 5.80		415 - 435 MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA [5.78] MX8 MX16
			435 - 472 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 Radionavegación aeronáutica 5.77 5.82
472 - 479 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 Aficionados 5.80A Radionavegación aeronáutica 5.77 5.80 5.80B 5.82			472 - 479 MÓVIL MARÍTIMO Aficionados Radionavegación aeronáutica
479 - 495 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A Radionavegación aeronáutica 5.77 5.82	479 - 495 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A Radionavegación aeronáutica 5.77 5.80 5.82		479 - 495 MÓVIL MARÍTIMO Radionavegación aeronáutica MX17
495 - 505 MÓVIL MARÍTIMO			495 - 505 MÓVIL MARÍTIMO

MF

Rango de frecuencias: 505 - 1800 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
Región 1	Región 2	Región 3	
505 - 526.5 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A 5.84 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 526.5 - 1606.5 RADIODIFUSIÓN 5.87 5.87A 1606.5 - 1625 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.90 MÓVIL TERRESTRE 5.92 1625 - 1635 RADIOLOCALIZACIÓN 5.93 1635 - 1800 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.90 MÓVIL TERRESTRE 5.92 5.96	505 - 510 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 510 - 525 MÓVIL MARÍTIMO 5.79A 5.84 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 525 - 535 RADIODIFUSIÓN 5.86 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	505 - 526.5 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A 5.84 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Móvil terrestre 526.5 - 535 RADIODIFUSIÓN Móvil 5.88 535 - 1605 RADIODIFUSIÓN 1605 - 1625 RADIODIFUSIÓN 5.89 1625 - 1705 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.89 Radiolocalización 5.90 1705 - 1800 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.91	505 - 510 MÓVIL MARÍTIMO 510 - 525 MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX18 525 - 535 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX19 535 - 1605 RADIODIFUSIÓN MX20 MX21 MX22 MX23 MX25 1605 - 1625 RADIODIFUSIÓN MX20 MX21 MX25 MX26 1625 - 1705 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN Radiolocalización MX20 MX21 MX25 MX26 1705 - 1800 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX27

Rango de frecuencias: 2194 - 3025 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
MF	2194 - 2300 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103 5.112	2194 - 2300 FIJO MÓVIL 5.112	2194 - 2300 FIJO MÓVIL	
	2300 - 2498 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 5.103	2300 - 2495 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.113	2300 - 2495 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN	
	2498 - 2501 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)	2495 - 2501 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)	2495 - 2501 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)	
	2501 - 2502 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial		2501 - 2502 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial	
	2502 - 2625 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103 5.114	2502 - 2505 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS	2502 - 2505 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS	
	2625 - 2650 MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.92	2505 - 2850 FIJO MÓVIL	2505 - 2850 FIJO MÓVIL	
	2650 - 2850 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103			
	2850 - 3025 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111 5.115		2850 - 3025 MÓVIL AERONÁUTICO (R)	
	HF			MX31

Rango de frecuencias: 3.025 - 4.063 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz		
Región 1	Región 2	Región 3			
3.025 - 3.155 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 3.155 - 3.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.116 5.117 3.2 - 3.23 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 5.116 3.23 - 3.4 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN 5.113 5.116 5.118 3.4 - 3.5 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			3.025 - 3.155 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 3.155 - 3.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 3.2 - 3.23 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 3.23 - 3.4 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN Radiolocalización [5.118] 3.4 - 3.5 MÓVIL AERONÁUTICO (R)		MX32
3.5 - 3.8 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.92 3.8 - 3.9 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE 3.9 - 3.95 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.123 3.95 - 4 FIJO RADIODIFUSIÓN	3.5 - 3.75 AFICIONADOS 5.119 3.75 - 4 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	3.5 - 3.9 AFICIONADOS FIJO MÓVIL 3.9 - 3.95 MÓVIL AERONÁUTICO RADIODIFUSIÓN 3.95 - 4 FIJO RADIODIFUSIÓN	3.5 - 3.75 AFICIONADOS 3.75 - 4 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	MX28	
	5.122 5.125	5.126			
	4 - 4.063 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.127 5.126			4 - 4.063 FIJO MÓVIL MARÍTIMO	

Rango de frecuencias: 4.063 - 5.06 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
4.063 - 4.438. MÓVIL MARÍTIMO 5.79A 5.109 5.110 5.130 5.131 5.132 5.128			4.063 - 4.438 MÓVIL MARÍTIMO MX34 MX35 MX36 MX37 MX38
4.438 - 4.488 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización 5.132A 5.132B	4.438 - 4.488 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	4.438 - 4.488 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A	4.438 - 4.488 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIOLOCALIZACIÓN
4.488 - 4.65 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)		4.488 - 4.65 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico	4.488 - 4.65 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
4.65 - 4.7 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			4.65 - 4.7 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX39
4.7 - 4.75 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			4.7 - 4.75 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX40
4.75 - 4.85 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113	4.75 - 4.85 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113	4.75 - 4.85 FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	4.75 - 4.85 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN
4.85 - 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113			4.85 - 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN
4.995 - 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (5 000 kHz)			4.995 - 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (5 000 kHz)
5.003 - 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial			5.003 - 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial
5.005 - 5.06 FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113			5.005 - 5.06 FIJO RADIODIFUSIÓN

Rango de frecuencias: 5.06 - 6.685 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
5.06 - 5.25 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico 5.133			5.06 - 5.25 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico
5.25 - 5.275 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A 5.133A	5.25 - 5.275 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	5.25 - 5.275 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A	5.25 - 5.275 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN
5.275 - 5.3515 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico			5.275 - 5.3515 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
5.3515 - 5.3665 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Aficionados 5.133B			5.3515 - 5.3665 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Aficionados MX40A
5.3665 - 5.450 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico			5.3665 - 5.4500 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
5.45 - 5.48 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE	5.45 - 5.48 MÓVIL AERONÁUTICO (R)	5.45 - 5.48 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE	5.45 - 5.48 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX41
5.48 - 5.68 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111 5.115			5.48 - 5.68 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX42
5.68 - 5.73 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.111 5.115			5.68 - 5.73 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX43
5.73 - 5.9 FIJO MÓVIL TERRESTRE	5.73 - 5.9 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	5.73 - 5.9 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	5.73 - 5.9 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
5.9 - 5.95 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.136			5.9 - 5.95 RADIODIFUSIÓN
5.95 - 6.2 RADIODIFUSIÓN			5.95 - 6.2 RADIODIFUSIÓN
6.2 - 6.525 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.130 5.132 5.137			6.2 - 6.525 MÓVIL MARÍTIMO MX44 MX45 MX46 MX47
6.525 - 6.685 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			6.525 - 6.685 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX48

Rango de frecuencias: 6.685 - 9.04 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
6.685 - 6.765 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			6.685 - 6.765 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX49
6.765 - 7 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.138			6.765 - 7 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A			7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28
7.1 - 7.2 AFICIONADOS 5.141A 5.141B			7.1 - 7.3 AFICIONADOS
7.2 - 7.3 RADIODIFUSIÓN	7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.142	7.2 - 7.3 RADIODIFUSIÓN	MX28
7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 5.143D			7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN
7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143B 5.143C	7.4 - 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143A 5.143C	7.4 - 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144			7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
8.1 - 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO			8.1 - 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO
8.195 - 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111			8.195 - 8.815 MÓVIL MARÍTIMO MX50 MX51 MX52 MX53 MX54
8.815 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			8.815 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX55
8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX56

Rango de frecuencias: 9.04 - 11.275 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
9.04 - 9.305 FIJO	9.04 - 9.4 FIJO	9.04 - 9.305 FIJO	9.04 - 9.4 FIJO
9.305 - 9.355 FIJO Radiolocalización 5.145A 5.145B		9.305 - 9.355 FIJO Radiolocalización 5.145A	
9.355 - 9.4 FIJO		9.355 - 9.4 FIJO	
9.4 - 9.5 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			9.4 - 9.9 RADIODIFUSIÓN
9.5 - 9.9 RADIODIFUSIÓN 5.147			
9.9 - 9.995 FIJO			9.9 - 9.995 FIJO
9.995 - 10.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (10 000 kHz) 5.111			9.995 - 10.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (10 000 kHz) MX57
10.003 - 10.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial 5.111			10.003 - 10.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial MX57
10.005 - 10.1 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111			10.005 - 10.1 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX58
10.1 - 10.15 FIJO Aficionados			10.1 - 10.15 FIJO Aficionados MX28
10.15 - 11.175 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			10.15 - 11.175 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
11.175 - 11.275 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			11.175 - 11.275 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX59

Rango de frecuencias: 11.275 - 13.55 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
11.275 - 11.4 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			11.275 - 11.4 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX60
11.4 - 11.6 FIJO			11.4 - 11.6 FIJO
11.6 - 11.65 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			11.6 - 12.1 RADIODIFUSIÓN
11.65 - 12.05 RADIODIFUSIÓN 5.147			
12.05 - 12.1 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			
12.1 - 12.23 FIJO			12.1 - 12.23 FIJO
12.23 - 13.2 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145			12.23 - 13.2 MÓVIL MARÍTIMO MX61 MX62 MX63 MX64
13.2 - 13.26 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			13.2 - 13.26 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX65
13.26 - 13.36 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			13.26 - 13.36 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX66
13.36 - 13.41 FIJO RADIOASTRONOMÍA 5.149			13.36 - 13.41 FIJO RADIOASTRONOMÍA MX67
13.41 - 13.45 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			13.41 - 13.45 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
13.45 - 13.55 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización 5.132A 5.149A	13.45 - 13.55 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización 5.132A		13.45 - 13.55 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización

Rango de frecuencias: 13.55 - 15.1 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
13.55 - 13.57 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.150			13.55 - 13.57 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) MX68
13.57 - 13.6 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.151			13.57 - 13.87 RADIODIFUSIÓN
13.6 - 13.8 RADIODIFUSIÓN			
13.8 - 13.87 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.151			
13.87 - 14 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			13.87 - 14 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
14 - 14.25 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE			14 - 14.25 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28
14.25 - 14.35 AFICIONADOS 5.152			14.25 - 14.35 AFICIONADOS MX28
14.35 - 14.99 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			14.35 - 14.99 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
14.99 - 15.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (15 000 kHz) 5.111			14.99 - 15.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (15 000 kHz) MX69
15.005 - 15.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial			15.005 - 15.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial
15.01 - 15.1 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			15.01 - 15.1 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX70

Rango de frecuencias: 15.1 - 18.068 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
15.1 - 15.6 RADIODIFUSIÓN			15.1 - 15.8 RADIODIFUSIÓN
15.6 - 15.8 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			
15.8 - 16.1 FIJO 5.153			15.8 - 16.1 FIJO
16.1 - 16.2 FIJO Radiolocalización 5.145A 5.145B	16.1 - 16.2 FIJO RADIOLOCALIZACIÓN 5.145A	16.1 - 16.2 FIJO Radiolocalización 5.145A	16.1 - 16.2 FIJO RADIOLOCALIZACIÓN
16.2 - 16.36 FIJO			16.2 - 16.36 FIJO
16.36 - 17.41 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145			16.36 - 17.41 MÓVIL MARÍTIMO MX71 MX72 MX73 MX74
17.41 - 17.48 FIJO			17.41 - 17.48 FIJO
17.48 - 17.55 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			17.48 - 17.9 RADIODIFUSIÓN
17.55 - 17.9 RADIODIFUSIÓN			
17.9 - 17.97 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			17.9 - 17.97 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX75
17.97 - 18.03 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			17.97 - 18.03 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX76
18.03 - 18.052 FIJO			18.03 - 18.052 FIJO
18.052 - 18.068 FIJO Investigación espacial			18.052 - 18.068 FIJO Investigación espacial

HF

Rango de frecuencias: 18.068 - 21.85 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
18.068 - 18.168 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.154			18.068 - 18.168 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28
18.168 - 18.78 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico			18.168 - 18.78 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico
18.78 - 18.9 MÓVIL MARÍTIMO			18.78 - 18.9 MÓVIL MARÍTIMO
18.9 - 19.02 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146			18.9 - 19.02 RADIODIFUSIÓN
19.02 - 19.68 FIJO			19.02 - 19.68 FIJO
19.68 - 19.8 MÓVIL MARÍTIMO 5.132			19.68 - 19.8 MÓVIL MARÍTIMO MX77
19.8 - 19.99 FIJO			19.8 - 19.99 FIJO
19.99 - 19.995 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial 5.111			19.99 - 19.995 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial MX78
19.995 - 20.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 000 kHz) 5.111			19.995 - 20.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 000 kHz)
20.01 - 21 FIJO Móvil			20.01 - 21 FIJO Móvil
21 - 21.45 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE			21 - 21.45 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28
21.45 - 21.85 RADIODIFUSIÓN			21.45 - 21.85 RADIODIFUSIÓN

Rango de frecuencias: 21.85 - 24.89 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
21.85 - 21.87 FIJO 5.155A 5.155			21.85 - 21.87 FIJO
21.87 - 21.924 FIJO 5.155B			21.87 - 21.924 FIJO MX79
21.924 - 22 MÓVIL AERONÁUTICO (R)			21.924 - 22 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX80
22 - 22.855 MÓVIL MARÍTIMO 5.132 5.156			22 - 22.855 MÓVIL MARÍTIMO MX81
22.855 - 23 FIJO 5.156			22.855 - 23 FIJO
23 - 23.2 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.156			23 - 23.2 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
HF	23.2 - 23.35 FIJO 5.156A MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		23.2 - 23.35 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX82
	23.35 - 24 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.157		23.35 - 24 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	24 - 24.45 FIJO MÓVIL TERRESTRE		24 - 24.45 FIJO MÓVIL TERRESTRE
	24.45 - 24.6 FIJO MÓVIL TERRESTRE Radiolocalización 5.132A 5.158	24.45 - 24.65 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	24.45 - 24.6 FIJO MÓVIL TERRESTRE Radiolocalización 5.132A
24.6 - 24.89 FIJO MÓVIL TERRESTRE	24.65 - 24.89 FIJO MÓVIL TERRESTRE	24.6 - 24.89 FIJO MÓVIL TERRESTRE	24.65 - 24.89 FIJO MÓVIL TERRESTRE

Rango de frecuencias: 24.89 - 26.2 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
HF	24.89 - 24.99 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE		24.89 - 24.99 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28
	24.99 - 25.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (25 000 kHz)		24.99 - 25.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (25 000 kHz)
	25.005 - 25.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial		25.005 - 25.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial
	25.01 - 25.07 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico		25.01 - 25.07 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	25.07 - 25.21 MÓVIL MARÍTIMO		25.07 - 25.21 MÓVIL MARÍTIMO
	25.21 - 25.55 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico		25.21 - 25.55 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	25.550 - 25.670 RADIOASTRONOMÍA 5.149		25.55 - 25.67 RADIOASTRONOMÍA MX83
	25.67 - 26.1 RADIODIFUSIÓN		25.67 - 26.1 RADIODIFUSIÓN
	26.1 - 26.175 MÓVIL MARÍTIMO 5.132		26.1 - 26.175 MÓVIL MARÍTIMO MX84
	26.175 - 26.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico		26.175 - 26.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico

Rango de frecuencias: 26.2 - 38.25 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
HF	26.2 - 26.35 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A 5.133A	26.2 - 26.42 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	26.2 - 26.35 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A	26.2 - 26.42 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN
	26.35 - 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	26.42 - 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	26.35 - 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	26.42 - 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico <div style="text-align: right;">MX68 MX85</div>
	27.5 - 28 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO MÓVIL			27.5 - 28 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO MÓVIL <div style="text-align: right;">MX86</div>
	28 - 29.7 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE			28 - 29.7 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE <div style="text-align: right;">MX28</div>
	29.7 - 30.005 FIJO MÓVIL			29.7 - 30.005 FIJO MÓVIL
	30.005 - 30.01 OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL			30.005 - 30.01 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL MÓVIL OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites)
VHF	30.01 - 37.5 FIJO MÓVIL			30.01 - 37.5 FIJO MÓVIL
	37.5 - 38.25 FIJO MÓVIL Radioastronomía 5.149			37.5 - 38.25 FIJO MÓVIL Radioastronomía

Rango de frecuencias: 38.25 - 44 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
38.25 - 39 FIJO MÓVIL 39 - 39.5 FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.132A 5.159 39.5 - 39.986 FIJO MÓVIL	38.25 - 39.986 FIJO MÓVIL	38.25 - 39.5 FIJO MÓVIL 39.5 - 39.986 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	38.25 - 39.986 FIJO MÓVIL
39.986 - 40.02 FIJO MÓVIL Investigación espacial		39.986 - 40 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A Investigación espacial 40 - 40.2 FIJO MÓVIL Investigación espacial	39.986 - 40.02 FIJO MÓVIL Investigación espacial
40.02 - 40.98 FIJO MÓVIL 5.150			40.02 - 40.98 FIJO MÓVIL MX68
40.98 - 41.015 FIJO MÓVIL Investigación espacial 5.160 5.161			40.98 - 41.015 FIJO MÓVIL Investigación espacial
41.015 - 42 FIJO MÓVIL 5.160 5.161 5.161A			41.015 - 50 FIJO MÓVIL
42 - 42.5 FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.132A 5.160 5.161B	42 - 42.5 FIJO MÓVIL 5.161		
42.5 - 44 FIJO MÓVIL 5.160 5.161 5.161A			

VHF

Rango de frecuencias: 75.2 - 137.175 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
VHF	75.2 - 87.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.175 5.179 5.187	75.2 - 75.4 FIJO MÓVIL 5.179	75.2 - 75.4 FIJO MÓVIL MX93
	87.5 - 100 RADIODIFUSIÓN 5.19	75.4 - 76 FIJO MÓVIL	75.4 - 76 FIJO MÓVIL
		76 - 88 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil	
	100 - 108 RADIODIFUSIÓN 5.192 5.194	87 - 100 FIJO	76 - 88 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil MX88 MX90 MX95
		88 - 100 RADIODIFUSIÓN	
	108 - 117.975 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.197 5.197A	100 - 108 RADIODIFUSIÓN 5.192 5.194	88 - 108 RADIODIFUSIÓN MX96 MX97 MX98
	117.975 - 137 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111 5.200 5.201 5.202	108 - 117.975 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.197 5.197A	108 - 117.975 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX99
	137 - 137.025 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208	117.975 - 137 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111 5.200 5.201 5.202	117.975 - 137 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX8 MX100 MX101
	137.025 - 137.175 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208	137 - 137.025 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208	137 - 138 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX101A MX102

Rango de frecuencias: 148 - 156.8375 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
VHF	148 - 149.9 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.218 5.219 5.221	148 - 149.9 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.218 5.219 5.221		148 - 149.9 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX106 MX101A
	149.9 - 150.05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.220			149.9 - 150.05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX101A
	150.05 - 153 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA 5.149	150.05 - 154 FIJO MÓVIL 5.225		150.05 - 156.4875 FIJO MÓVIL
	153 - 154 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) Ayudas a la meteorología			
	154 - 156.4875 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.225A 5.226	154 - 156.4875 FIJO MÓVIL 5.226	154 - 156.4875 FIJO MÓVIL 5.225A 5.226	MX105 MX107 MX108 MX109
	156.4875 - 156.5625 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada por LLSLD) 5.111 5.226 5.227			156.4875 - 156.5625 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) MX110
	156.5625 - 156.7625 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.226	156.5625 - 156.7625 FIJO MÓVIL 5.226		156.5625 - 156.7625 FIJO MÓVIL MX111
	156.7625 - 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.7625 - 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.7625 - 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.7625 - 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO
	156.7875 - 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) 5.111 5.226			156.7875 - 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) MX112
	156.8125 - 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.8125 - 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.8125 - 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.8125 - 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 156.8375 - 174 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
156.8375 - 161.9375 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.226	156.8375 - 161.9375 FIJO MÓVIL 5.226		156.8375 - 161.9375 FIJO MÓVIL MX105 MX108
161.9375 - 161.9625 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio) 5.228AA 5.226	161.9375 - 161.9625 FIJO MÓVIL Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio) 5.228AA 5.226		161.9375 - 161.9625 FIJO MÓVIL Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio) MX109
161.9625 - 161.9875 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.228F 5.226 5.228A 5.228B	161.9625 - 161.9875 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.228C 5.228D	161.9625 - 161.9875 MÓVIL MARÍTIMO Móvil aeronáutico (OR) 5.228E Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.228F 5.226	161.9625 - 161.9875 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO MX113
161.9875 - 162.0125 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio) 5.228AA 5.226 5.229	161.9875 - 162.0125 FIJO MÓVIL Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio) 5.228AA 5.226		161.9875 - 162.0125 FIJO MÓVIL Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio) MX114
162.0125 - 162.0375 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.228F 5.226 5.228A 5.228B 5.229	162.0125 - 162.0375 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.228C 5.228D	162.0125 - 162.0375 MÓVIL MARÍTIMO Móvil aeronáutico (OR) 5.228E Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.228F 5.226	162.0125 - 162.0375 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO MX114 MX115
162.0375 - 174 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.226 5.229	162.0375 - 174 FIJO MÓVIL 5.226 5.230 5.231		162.0375 - 174 FIJO MÓVIL MX105 MX108 MX115 MX116

Rango de frecuencias: 174 - 312 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
VHF	174 - 223 RADIODIFUSIÓN 5.235 5.237 5.243	174 - 216 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 216 - 220 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Radiolocalización 5.241 5.242 220 - 225 AFICIONADOS	174 - 223 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.233 5.238 5.240 5.245	174 - 216 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil MX88 MX90 MX117 216 - 220 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Radiolocalización MX118 220 - 225 AFICIONADOS
	223 - 230 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.243 5.246 5.247	FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.241 225 - 235 FIJO	223 - 230 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiolocalización 5.250	FIJO MÓVIL Radiolocalización MX28 MX119 MX119A MX120 225 - 312 FIJO
	230 - 235 FIJO MÓVIL 5.247 5.251 5.252	MÓVIL	230 - 235 FIJO MÓVIL RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.250	MÓVIL
	235 - 267 FIJO MÓVIL 5.111 5.252 5.254 5.256 5.256A			
	267 - 272 FIJO MÓVIL Operaciones espaciales (espacio-Tierra) 5.254 5.257			
	272 - 273 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL 5.254			
	273 - 312 FIJO MÓVIL 5.254			
	UHF			MX118 MX121

Rango de frecuencias: 312 - 400.15 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	312 - 315 FIJO MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.254 5.255		312 - 315 FIJO MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)
	315 - 322 FIJO MÓVIL 5.254		315 - 322 FIJO MÓVIL
	322 - 328.6 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149		322 - 328.6 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX122
	328.6 - 335.4 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.258 5.259		328.6 - 335.4 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX123
	335.4 - 387 FIJO MÓVIL 5.254		335.4 - 387 FIJO MÓVIL MX119A MX124 MX125
	387 - 390 FIJO MÓVIL Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.254 5.255		387 - 390 FIJO MÓVIL Móvil por satélite (espacio-Tierra) MX119A MX124 MX125
	390 - 399.9 FIJO MÓVIL 5.254		390 - 399.9 FIJO MÓVIL MX119A MX124 MX125
	399.9 - 400.05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.220		399.9 - 400.05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX119A MX101A
	400.05 - 400.15 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS POR SATÉLITE (400.1 MHz) 5.261 5.262		400.05 - 400.15 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS POR SATÉLITE (400.1 MHz) MX126

Rango de frecuencias: 400.15 - 410 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
UHF	<p>400.15 - 401</p> <p>AYUDAS A LA METEOROLOGÍA</p> <p>METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)</p> <p>MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209</p> <p>INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.263</p> <p>Operaciones espaciales (espacio-Tierra)</p> <p>5.262 5.264</p>			<p>400.15 - 401</p> <p>AYUDAS A LA METEOROLOGÍA</p> <p>INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra)</p> <p>METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)</p> <p>MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)</p> <p style="text-align: right;">MX126 MX101A</p>
	<p>401 - 402</p> <p>AYUDAS A LA METEOROLOGÍA</p> <p>OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)</p> <p>EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)</p> <p>METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)</p> <p>Fijo</p> <p>Móvil salvo móvil aeronáutico</p>			<p>401 - 403</p> <p>AYUDAS A LA METEOROLOGÍA</p> <p>EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)</p> <p>METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)</p> <p style="text-align: right;">MX127 MX128</p>
	<p>402 - 403</p> <p>AYUDAS A LA METEOROLOGÍA</p> <p>EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)</p> <p>METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)</p> <p>Fijo</p> <p>Móvil salvo móvil aeronáutico</p>			
	<p>403 - 406</p> <p>AYUDAS A LA METEOROLOGÍA</p> <p>Fijo</p> <p>Móvil salvo móvil aeronáutico</p> <p>5.265</p>			<p>403 - 406</p> <p>AYUDAS A LA METEOROLOGÍA</p> <p style="text-align: right;">MX129</p>
	<p>406 - 406.1</p> <p>MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)</p> <p>5.265 5.266 5.267</p>			<p>406 - 406.1</p> <p>MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)</p> <p style="text-align: right;">MX130</p>
	<p>406.1 - 410</p> <p>FIJO</p> <p>MÓVIL salvo móvil aeronáutico</p> <p>RADIOASTRONOMÍA</p> <p>5.149 5.265</p>			<p>406.1 - 410</p> <p>FIJO</p> <p style="text-align: right;">MX116 MX131 MX132</p>

Rango de frecuencias: 410 - 450 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
410 - 420 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) 5.268			410 - 420 MÓVIL salvo móvil aeronáutico Investigación espacial (espacio-espacio) MX116 MX132 MX134
420 - 430 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.269 5.270 5.271			420 - 430 MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización MX134
430 - 432 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACIÓN 5.271 5.273 5.274 5.275 5.276 5.277	430 - 432 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.271 5.276 5.278 5.279	430 - 435 MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.279] Aficionados Radiolocalización	
UHF 432 - 438 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A 5.138 5.271 5.276 5.277 5.280 5.281 5.282	432 - 438 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A 5.271 5.276 5.278 5.279 5.281 5.282	435 - 438 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados MX28	
	438 - 440 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACIÓN 5.271 5.273 5.274 5.275 5.276 5.277 5.283	438 - 440 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.271 5.276 5.278 5.279	438 - 440 MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.279] Aficionados Radiolocalización MX28 MX119A
440 - 450 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.269 5.270 5.271 5.284 5.285 5.286			440 - 450 MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización MX135

Rango de frecuencias: 470 - 890 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	

UHF	470 - 694 RADIODIFUSIÓN 5.149 5.291A 5.294 5.296 5.300 5.304 5.306 5.311A 5.312	470 - 512 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.292 5.293 5.295 512 - 608 RADIODIFUSIÓN 5.295 5.297 608 - 614 RADIOASTRONOMÍA Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) 614 - 698 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.293 5.308 5.308A 5.309 5.311A	470 - 585 FIJO MÓVIL 5.296A RADIODIFUSIÓN 5.291 5.298 585 - 610 FIJO MÓVIL 5.296A RADIODIFUSIÓN RADIONAVEGACIÓN 5.149 5.305 5.306 5.307 610 - 890 FIJO MÓVIL 5.296A 5.313A 5.317A RADIODIFUSIÓN	470 - 608 MÓVIL [5.293 5.297] RADIODIFUSIÓN Fijo MX88 MX90 MX119A MX141 MX142 MX143 MX143A 608 - 614 RADIOASTRONOMÍA MX144 614 - 698 MÓVIL [5.293] Fijo MX145 MX145A 698 - 806 MÓVIL Fijo MX146 MX147 MX148 MX149 MX149A 806 - 902 MÓVIL MÓVIL AERONÁUTICO [5.318] MX119A MX147 MX150 MX150A MX151 MX152 MX153 MX154 MX155 MX156 MX157 MX158
	694 - 790 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.312A 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.300 5.311A 5.312	698 - 806 MÓVIL 5.317A RADIODIFUSIÓN Fijo 5.293 5.309 5.311A	5.149 5.305 5.306 5.307 5.311A 5.320	
	790 - 862 FIJO MÓVIL salvo móvil Aeronáutico 5.316B 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.312 5.319	806 - 890 FIJO MÓVIL 5.317A RADIODIFUSIÓN		
	862 - 890 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.322 5.319 5.323	5.317 5.318		

Rango de frecuencias: 890 - 1240 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz		
Región 1	Región 2	Región 3			
UHF	890 - 942 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.322 Radiolocalización 5.323	890 - 902 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A Radiolocalización 5.318 5.325 <hr/> 902 - 928 FIJO Aficionados Móvil salvo móvil aeronáutico 5.325A Radiolocalización 5.150 5.325 5.326 <hr/> 928 - 942 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A Radiolocalización 5.325	890 - 942 FIJO MÓVIL 5.317A RADIODIFUSIÓN Radiolocalización 5.327	806 - 902 (continúa) MÓVIL MÓVIL AERONÁUTICO [5.318] MX119A MX147 MX150 MX150A MX151 MX152 MX153 MX154 MX155 MX156 MX157 MX158 902 - 928 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.325A] Aficionados Radiolocalización MX68 MX147 MX159 MX160 928 - 960 FIJO MÓVIL MX119A MX147 MX151 MX158 MX161 MX162 MX163 MX164	
	942 - 960 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.322 5.323	942 - 960 FIJO MÓVIL 5.317A	942 - 960 FIJO MÓVIL 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.32	960 - 1164 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.327A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.328 5.328AA 1164 - 1215 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.328 RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.328A 1215 - 1240 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.329 5.329A INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.330 5.331 5.332	960 - 1164 MÓVIL AERONÁUTICO (R) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX165 1164 - 1215 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) MX8 MX166 MX167 1215 - 1240 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) MX8 MX168 MX169

Rango de frecuencias: 1240 - 1518 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
1240 - 1300 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.329 5.329A INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Aficionados 5.282 5.330 5.331 5.332 5.335 5.335A			1240 - 1300 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) Aficionados MX8 MX167 MX170
1300 - 1350 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.149 5.337A			1300 - 1350 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX8 MX171
1350 - 1400 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.149 5.338 5.338A 5.339	1350 - 1400 RADIOLOCALIZACIÓN 5.338A 5.149 5.334 5.339	1350 - 1400 RADIOLOCALIZACIÓN MX8	
1400 - 1427 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341			1400 - 1427 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX172
1427 - 1429 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.341A 5.341B 5.341C 5.338A 5.341			1427 - 1429 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MX172A
1429 - 1452 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.341A 5.338A 5.341 5.342	1429 - 1452 FIJO MÓVIL 5.341B 5.341C 5.343 5.338A 5.341	1429 - 1518 FIJO MÓVIL MX172A	
1452 - 1492 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.346 RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.341 5.342 5.345	1452 - 1492 FIJO MÓVIL 5.341B 5.343 5.346A RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.341 5.344 5.345		
1492 - 1518 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.341A 5.341 5.342	1492 - 1518 FIJO MÓVIL 5.341B 5.343 5.341 5.344	1492 - 1518 FIJO MÓVIL 5.341C 5.341	

UHF

Rango de frecuencias: 1518 - 1610 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
UHF	1518 - 1525 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341 5.342	1518 - 1525 FIJO MÓVIL 5.343 MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341 5.344	1518 - 1525 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341	1518 - 1535 MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
	1525 - 1530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Móvil salvo móvil aeronáutico 5.349 5.341 5.342 5.350 5.351 5.352A 5.354	1525 - 1530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil 5.343 5.341 5.351 5.354	1525 - 1530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Móvil 5.349 5.341 5.351 5.352A 5.354	
	1530 - 1535 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 3.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.341 5.342 5.351 5.354	1530 - 1535 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 5.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil 5.343 5.341 5.351 5.354		MX173
	1535 - 1559 MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 5.341 5.351 5.353A 5.354 5.355 5.356 5.357 5.357A 5.359 5.362A			1535 - 1559 MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
1559 - 1610 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.208B 5.328B 5.329A 5.341			1559 - 1610 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio)	
			MX173 MX174	
			MX167 MX169 MX175 MX176	

Rango de frecuencias: 1668 - 1710 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
<p>1668 - 1668.4 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.341 5.379 5.379A</p>			<p>1668 - 1668.4 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA MX183</p>
<p>1668.4 - 1670 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341 5.379D 5.379E</p>			<p>1668.4 - 1670 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA MX184</p>
<p>1670 - 1675 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.341 5.379D 5.379E 5.380A</p>			<p>1670 - 1675 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX185</p>
UHF	<p>1675 - 1690 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.341</p>		<p>1675 - 1700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX186 MX187</p>
	<p>1690 - 1700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341 5.382</p>	<p>1690 - 1700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.289 5.341 5.381</p>	
<p>1700 - 1710 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341</p>		<p>1700 - 1710 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341 5.384</p>	<p>1700 - 1710 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MX188</p>

Rango de frecuencias: 2110 - 2300 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
<p>2110 - 2120 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.388</p>			<p>2110 - 2180 MÓVIL MX189 MX190 MX191 MX193</p>	
<p>2120 - 2160 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388</p>	<p>2120 - 2160 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.388</p>	<p>2120 - 2160 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388</p>		
<p>2160 - 2170 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388</p>	<p>2160 - 2170 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.388 5.389C 5.389E</p>	<p>2160 - 2170 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388</p>		
UHF	<p>2170 - 2200 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A 5.388 5.389A 5.389F</p>			<p>2180 - 2200 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX189 MX101A</p>
	<p>2200 - 2290 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) (espacio-espacio) EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) FIJO MÓVIL 5.391 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.392</p>			<p>2200 - 2290 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) (espacio-espacio) MX201</p>
<p>2290 - 2300 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)</p>			<p>2290 - 2300 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)</p>	

Rango de frecuencias: 2300 - 2500 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	2300 - 2450 FIJO MÓVIL 5.384A Aficionados Radiolocalización 5.150 5.282 5.395	2300 - 2450 FIJO MÓVIL 5.384A RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 5.282 5.393 5.394 5.396	2300 - 2400 MÓVIL Aficionados Radiolocalización MX202 MX203 MX203A
	2450 - 2483.5 FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.150	2450 - 2483.5 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.150	2400 - 2450 FIJO MÓVIL Aficionados Radiolocalización MX68 MX159 MX160 MX203A MX204
	2483.5 - 2500 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.398 Radiolocalización 5.398A 5.150 5.399 5.401 5.402	2483.5 - 2500 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIOLOCALIZACIÓN RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.398 5.150 5.402	2483.5 - 2500 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIOLOCALIZACIÓN RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.398 MX68 MX159 MX160 MX204 MX68 MX101A

Rango de frecuencias: 2500 - 2670 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
UHF	2500 - 2520 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A 5.412	2500 - 2520 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A	2500 - 2520 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A 5.407 5.414 5.414A 5.404 5.415A	2500 - 2690 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	2520 - 2655 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.339 5.412 5.418B 5.418C	2520 - 2655 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.339 5.418B 5.418C	2520 - 2535 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.403 5.414A 5.415A 2535 - 2655 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.339 5.418 5.418A 5.418B 5.418C	
	2655 - 2670 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.412	2655 - 2670 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.208B	2655 - 2670 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.420	MX205 MX206 MX207 MX208

Rango de frecuencias: 2670 - 3100 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
UHF	2670 - 2690 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.412	2670 - 2690 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.208B 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149	2670 - 2690 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.419 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149	2500 - 2690 (continúa) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MX205 MX206 MX207 MX208
	2690 - 2700 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.422			2690 - 2700 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX209
	2700 - 2900 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 Radiolocalización 5.423 5.424			2700 - 2900 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiolocalización MX8 MX210
SHF	2900 - 3100 RADIOLOCALIZACIÓN 5.424A RADIONAVEGACIÓN 5.426 5.425 5.427			2900 - 3100 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MX211

Rango de frecuencias: 3.1 - 4.4 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
SHF	3.1 - 3.3 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.474B 5.474C Investigación espacial (activo) 5.149 5.428		3.1 - 3.3 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) Investigación espacial (activo)	
	3.3 - 3.4 RADIOLOCALIZACIÓN 5.149 5.429 5.429A 5.429B 5.430	3.3 - 3.4 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Fijo Móvil 5.149 5.429C 5.429D	3.3 - 3.4 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.149 5.429 5.429E 5.429F	3.3 - 3.4 FIJO [5.429C] MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.429C] Aficionados MX211A MX212
	3.4 - 3.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico 5.430A Radiolocalización	3.4 - 3.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.431A 5.431B Aficionados Radiolocalización 5.433 5.282	3.4 - 3.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Aficionados Móvil 5.432 5.432B Radiolocalización 5.433 5.282 5.432A	3.4 - 3.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil Aficionados MX213 MX213A MX214
	5.431	3.5 - 3.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.431B Radiolocalización 5.433	3.5 - 3.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.433A Radiolocalización 5.433 5.435	3.5 - 3.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico Radiolocalización MX213 MX213A MX214
	3.6 - 4.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil	3.6-3.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.434 Radiolocalización 5.433	3.6 - 3.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.435	3.6 - 3.7 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Radiolocalización MX214
		3.7 - 4.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico		3.7 - 4.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX215 MX230A MX230B
	4.2 - 4.4 MÓVIL AERONAÚTICO (R) 5.436 RADIONAVEGACIÓN AERONAÚTICA 5.438 5.437 5.439 5.440			4.2 - 4.4 MÓVIL AERONAÚTICO (R) RADIONAVEGACIÓN AERONAÚTICA MX8 MX216

Rango de frecuencias: 4.4 - 5.091 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	4.4 - 4.5 FIJO MÓVIL 5.440A		4.4 - 4.5 FIJO MÓVIL
	4.5 - 4.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 MÓVIL 5.440A		4.5 - 4.8 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX217 MX230A MX230B
	4.8 - 4.99 FIJO MÓVIL 5.440A 5.441A 5.441B 5.442 Radioastronomía 5.149 5.339 5.443		4.8 - 4.99 FIJO Radioastronomía MX218 MX219
	4.99 - 5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (pasivo) 5.149		4.99 - 5 RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (pasivo) MX220
	5 - 5.01 MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio)		5 - 5.01 MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX8 MX221
	5.01 - 5.03 MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.443B		5.01 - 5.03 MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) MX8 MX222
	5.03 - 5.091 MÓVIL AERONÁUTICO (R) ADD 5.443C MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443D RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.444		5.03 - 5.091 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX223

Rango de frecuencias: 5.091 - 5.47 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	5.091 - 5.15 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.444A MÓVIL AERONÁUTICO 5.444B MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.444		5.091 - 5.15 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL AERONÁUTICO MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX224
	5.15 - 5.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.447A MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.446B RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.446 5.446C 5.447 5.447B 5.447C		5.15 - 5.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Fijo MX8 MX159
	5.25 - 5.255 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.447F RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.447D 5.447E 5.448 5.448A		5.25 - 5.35 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN MX159
	5.255 - 5.35 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.447F RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.447E 5.448 5.448A		
	5.35 - 5.46 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.448B 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN 5.448D RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.449 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.448C		5.35 - 5.46 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX225 MX226
	5.46 - 5.47 RADIONAVEGACIÓN 5.449 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN 5.448D 5.448B		5.46 - 5.47 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MX8 MX225 MX226

Rango de frecuencias: 5.47 - 5.85 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	5.47 - 5.57 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN 5.450B 5.448B 5.450 5.451		5.47 - 5.57 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX227
	5.57 - 5.65 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A RADIOLOCALIZACIÓN 5.450B RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.450 5.451 5.452		5.57 - 5.6 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX227
	5.65 - 5.725 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Investigación espacial (espacio lejano) 5.282 5.451 5.453 5.454 5.455		5.6 - 5.65 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX228
	5.725 - 5.83 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 5.451 5.453 5.455		5.65 - 5.725 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Investigación espacial (espacio lejano) MX227
	5.725 - 5.83 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 5.453 5.455		5.725 - 5.83 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados MX68 MX159 MX160 MX229
5.83 - 5.85 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) 5.150 5.451 5.453 5.455		5.83 - 5.85 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) MX68 MX159 MX160 MX229	

Rango de frecuencias: 5.85 - 7.25 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
SHF	5.85 - 5.925 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.150	5.85 - 5.925 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL Aficionados Radiolocalización 5.150	5.85 - 5.925 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL Radiolocalización 5.150	5.85 - 5.925 FIJO MÓVIL FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Aficionados <p style="text-align: right;">MX68</p>
	5.925 - 6.7 FIJO 5.457 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B MÓVIL 5.457C 5.149 5.440 5.458			5.925 - 6.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo <p style="text-align: right;">MX214</p> <p style="text-align: right;">MX215 MX230 MX230A MX230B</p>
	6.7 - 7.075 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.441 MÓVIL 5.458 5.458A 5.458B			6.7 - 7.075 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) Fijo Móvil <p style="text-align: right;">MX214 MX217 MX230A MX230B</p>
	7.075 - 7.145 FIJO MÓVIL 5.458 5.459			7.075 - 7.145 FIJO Móvil <p style="text-align: right;">MX230C MX231</p>
	7.145 - 7.190 FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.458 5.459			7.145 - 7.190 FIJO Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio) Móvil <p style="text-align: right;">MX230C MX231</p>
	7 190 - 7 235 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.460A 5.460B FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) 5.460 5.458 5.459			7.190 - 7.235 FIJO Investigación espacial (Tierra -espacio) Exploración de la tierra por satélite (Tierra-espacio) Móvil <p style="text-align: right;">MX230C MX231</p>
	7.235 - 7.25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-Espacio) 5.460A FIJO MÓVIL 5.458			7.235 - 7.25 FIJO Móvil <p style="text-align: right;">MX230C MX231</p>

Rango de frecuencias: 7.25 - 7.55 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHL	7.25 - 7.3 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL 5.461		7.25 - 7.45 FIJO Fijo por satélite (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico
	7.3 - 7.375 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.461		
	7.375 - 7.45 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.461AA 5.461AB		MX230C
	7.45 - 7.55 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.461AA 5.461AB 5.461A		7.45 - 7.55 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo por satélite (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico MX230C MX231

Rango de frecuencias: 7.55 - 8.4 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
<p>7.55 - 7.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.461AA 5.461AB</p>			<p>7.55 - 7.75 FIJO Fijo por satélite (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico MX230C MX231</p>
<p>7.75 - 7.9 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.461B MÓVIL salvo móvil aeronáutico</p>			<p>7.75 - 7.9 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico</p>
<p>7.9 - 8.025 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.461</p>			<p>7.9 - 8.025 FIJO Fijo por satélite (espacio-Tierra) Móvil</p>
<p>8.025 - 8.175 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.463 5.462A</p>			<p>8.025 - 8.175 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO Fijo por satélite (Tierra-espacio) Móvil</p>
<p>8.175 - 8.215 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.463 5.462A</p>			<p>8.175 - 8.215 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo por satélite (Tierra-espacio) Móvil</p>
<p>8.215 - 8.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.463 5.462A</p>			<p>8.215 - 8.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO Fijo por satélite (Tierra-espacio) Móvil</p>

Rango de frecuencias: 8.4 - 9.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	8.4 - 8.500 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.465 5.466		8.4 - 8.5 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico
	8.5 - 8.55 RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469		8.5 - 8.55 RADIOLOCALIZACIÓN
	8.55 - 8.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.468 5.469 5.469A		8.55 - 8.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN MX232
	8.65 - 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469		8.65 - 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN
	8.75 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 5.471		8.75 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX233
	8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473		8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX234
	9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 5.471 5.473A		9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX235
	9.2 - 9.3 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 5.474 5.474D		9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX236
	9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.427 5.474 5.475 5.475A 5.475B 5.476A		9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MX237

Rango de frecuencias: 9.5 - 10.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
<p>9.5 - 9.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.476A</p>			<p>9.5 - 9.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MX238</p>
<p>9.8 - 9.9 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.474B 5.474C Fijo Investigación espacial (activo) 5.477 5.478 5.478A 5.478B</p>			<p>9.8 - 9.9 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) Fijo Investigación espacial (activo)</p>
<p>9.9 - 10 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN Fijo 5.474D 5.477 5.478 5.479</p>			<p>9.9 - 10 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la tierra por satélite (Activo) Fijo</p>
SHE	<p>10 - 10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.474D 5.479</p>	<p>10 - 10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.474D 5.479 5.480</p>	<p>10 - 10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.474D 5.479</p>
	<p>10.4 - 10.45 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados</p>	<p>10.4 - 10.45 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.480</p>	<p>10.4 - 10.45 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados</p>
	<p>10.45 - 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.481</p>		

Rango de frecuencias: 10.5 - 11.2 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	

SH	10.5 - 10.55 FIJO MÓVIL Radiolocalización	10.5 - 10.55 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN	10.5 - 10.6 FIJO Radiolocalización
	10.55 - 10.6 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización		MX230C MX239
	10.6 - 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Radiolocalización 5.149 5.482 5.482A		10.6 - 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA Radiolocalización
	10.68 - 10.7 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.483		10.68 - 10.7 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA
	10.7 - 10.95 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 (Tierra-espacio) 5.484 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	10.7 - 10.95 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	10.7 - 10.95 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) fijo
	10.95 - 11.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B (Tierra-espacio) 5.484 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	10.95 - 11.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B MÓVIL salvo móvil aeronáutico	10.95 - 11.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
		MX230A MX230B MX242	
		MX241	
		MX230A MX230B	

Rango de frecuencias: 11.2 - 12.75 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz			
Región 1	Región 2	Región 3				
SHF	11.2 - 11.45 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 (Tierra-espacio) 5.484 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	11.2 - 11.45 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	11.2 - 11.45 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX230A MX230B MX242			
	11.45 - 11.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B (Tierra-espacio) 5.484 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	11.45 - 11.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B MÓVIL salvo móvil aeronáutico	11.45 - 11.7 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX230A MX230B MX243			
	11.7 - 12.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492	11.7 - 12.1 FIJO 5.486 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.488 Móvil salvo móvil aeronáutico 5.485	11.7 - 12.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492	11.7 - 12.1 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico MX230A MX230B MX244		
		12.1 - 12.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.488 5.485 5.489			5.487 5.487A	12.1 - 12.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX230A MX230B MX244
		12.2 - 12.7 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492 5.487 5.487A			12.2 - 12.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484B MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN 5.487 5.484A	12.2 - 12.7 RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) [5.492] MX230A MX230B MX245 MX246
		12.5 - 12.75 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B (Tierra-espacio) 5.494 5.495 5.496			5.487A 5.488 5.490 12.7 - 12.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico	

Rango de frecuencias: 12.75 - 14.3 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
12.75 - 13.25 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.441 MÓVIL Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra)			12.75 - 13.25 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra) MX230A MX230B MX242 MX247
13.25 - 13.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.497 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)			13.25 - 13.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX248
13.4 - 13.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.499A 5.499B RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.499C 5.499D Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.499 5.499E 5.500 5.501 5.501B	13.4 - 13.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.499C 5.499D Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.499 5.500 5.501 5.501B	13.4 - 13.75 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)	
13.65 - 13.75 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.501A Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.499 5.500 5.501 5.501B			MX249
13.75 - 14 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial 5.499 5.500 5.501 5.502 5.503			13.75 - 14 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial MX230A MX230B MX243
14 - 14.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.484B 5.506 5.506B RADIONAVEGACIÓN 5.504 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.504C 5.506A Investigación espacial 5.504A 5.505			14 - 14.3 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Investigación espacial
14.25 - 14.3 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.484B 5.506 5.506B RADIONAVEGACIÓN 5.504 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.508A Investigación espacial 5.504A 5.505 5.508			MX230A MX230B MX244

Rango de frecuencias: 14.3 - 15.4 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
<p>14.3 - 14.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.484B 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radionavegación por satélite 5.504A</p>	<p>14.3 - 14.4 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.484B 5.506 5.506B Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.506A Radionavegación por satélite 5.504A</p>	<p>14.3 - 14.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457^a 5.484A 5.484B 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radionavegación por satélite 5.504A</p>	<p>14.3 - 14.4 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Radionavegación por satélite MX230A MX230B MX244</p>
<p>14.4 - 14.47 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.484B 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.504A</p>			<p>14.4 - 14.47 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Investigación espacial (espacio-Tierra) MX230A MX230B MX244</p>
<p>14.47 - 14.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radioastronomía 5.149 5.504A</p>			<p>14.47 - 14.5 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Radioastronomía MX230A MX230B MX244</p>
<p>14.5 - 14.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.509B 5.509C 5.509D 5.509E 5.509F 5.510 MÓVIL Investigación espacial 5.509G</p>			<p>14.5 - 14.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Investigación espacial MX230C MX250 MX250A</p>
<p>14.75 - 14.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.510 MÓVIL Investigación espacial</p>	<p>14.75 - 14.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.509B 5.509C 5.509D 5.509E 5.509F 5.510 MÓVIL Investigación espacial 5.509G</p>		
<p>14.8 - 15.35 FIJO MÓVIL Investigación espacial 5.339</p>			<p>14.8 - 15.35 FIJO Investigación espacial MX230C MX250</p>
<p>15.35 - 15.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.511</p>			<p>15.35 - 15.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX251</p>

SHF

Rango de frecuencias: 15.4 - 17.7 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
15.4 - 15.43 RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA			15.4 - 15.43 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX252
15.43 - 15.63 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.511A RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.511C			15.43 - 15.63 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX253
15.63 - 15.7 RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA			15.63 - 15.7 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX254
15.7 - 16.6 RADIOLOCALIZACIÓN 5.512 5.513			15.7 - 16.6 RADIOLOCALIZACIÓN
16.6 - 17.1 RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.512 5.513			16.6 - 17.1 RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio)
17.1 - 17.2 RADIOLOCALIZACIÓN 5.512 5.513			17.1 - 17.2 RADIOLOCALIZACIÓN
17.2 - 17.3 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.512 5.513 5.513A			17.2 - 17.3 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN MX255
17.3 - 17.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 (espacio-Tierra) 5.516A 5.516B Radiolocalización 5.514	17.3 - 17.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Radiolocalización 5.514 5.515	17.3 - 17.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 Radiolocalización	17.3 - 17.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Radiolocalización MX230A MX230B MX245 MX246

Rango de frecuencias: 17.7 - 19.3 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
SHF	17.7 - 18.1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MÓVIL	17.7 - 17.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.517 (Tierra-espacio) 5.516 RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil 5.515	17.7 - 18.1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MÓVIL	17.7 - 17.8 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Fijo MX230A MX230B MX245 MX246
		17.8 - 18.1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MÓVIL 5.519		17.8 - 18.4 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) Fijo
	18.1 - 18.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B (Tierra-espacio) 5.520 MÓVIL 5.519 5.521			MX230B
	18.4 - 18.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MÓVIL			MX230B
18.6 - 18.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.522B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Investigación espacial (pasivo) 5.522A 5.522C	18.6 - 18.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B 5.522B MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.522A	18.6 - 18.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.522B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Investigación espacial (pasivo) 5.522A	18.6 - 18.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo MX230B MX256	
18.8 - 19.3 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B 5.523A MÓVIL			18.8 - 19.3 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX230B	

Rango de frecuencias: 19.3 - 22.21 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
19.3 - 19.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 5.523B 5.523C 5.523D 5.523E MÓVIL			19.3 - 19.7 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) Fijo MX230B
19.7 - 20.1 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.524	19.7 - 20.1 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.524 5.525 5.526 5.527 5.528 5.529	19.7 - 20.1 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.524	19.7 - 20.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX230B MX257
20.1 - 20.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.524 5.525 5.526 5.527 5.528			20.2 - 21.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) MX230B MX257
20.2 - 21.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) 5.524			20.2 - 21.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) MX230C MX250 MX258
21.2 - 21.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			21.2 - 21.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX230C MX250 MX258
21.4 - 22 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN SATÉLITE 5.208B 5.530A 5.530B 5.530D	21.4 - 22 FIJO MÓVIL 5.530A	21.4 - 22 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.530A 5.530B 5.530D 5.531	21.4 - 22 FIJO MX230C MX250
22 - 22.21 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.149			22 - 22.21 FIJO MX230C MX250

SHF

Rango de frecuencias: 22.21 - 24.45 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
SHF	22.21 - 22.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.149 5.532		22.21 - 22.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX230C MX250 MX259	
	22.5 - 22.55 FIJO MÓVIL		22.5 - 22.55 FIJO MX230C MX250	
	22.55 - 23.15 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.338A MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) 5.532A 5.149		22.55 - 23.15 ENTRE SATÉLITES FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) MX230C MX250 MX101A	
	23.15 - 23.55 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.338A MÓVIL		23.15 - 23.55 FIJO ENTRE SATÉLITES MX230C MX250 MX101A	
	23.55 - 23.6 FIJO MÓVIL		23.55 - 23.6 FIJO MX250	
	23.6 - 24 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		23.6 - 24 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX260	
	24 - 24.05 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.150		24 - 24.05 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28 MX68	
	24.05 - 24.25 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.474B 5.474C 5.150		24.05 - 24.25 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) MX68	
	24.25 - 24.45 FIJO	24.25 - 24.45 RADIONAVEGACIÓN	24.25 - 24.45 RADIONAVEGACIÓN FIJO MÓVIL	24.25 - 24.45 RADIONAVEGACIÓN MX261

Rango de frecuencias: 24.45 - 28.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
24.45 - 24.65 FIJO ENTRE SATÉLITES	24.45 - 24.65 ENTRE SATÉLITES RADIONAVEGACIÓN 5.533	24.45 - 24.65 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL RADIONAVEGACIÓN 5.533	24.45 - 24.65 ENTRE SATÉLITES RADIONAVEGACIÓN MX262
24.65 - 24.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.532B ENTRE SATÉLITES	24.65 - 24.75 ENTRE SATÉLITES RADIOLOCALIZACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	24.65 - 24.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.532B ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.533	24.65 - 24.75 ENTRE SATÉLITES RADIOLOCALIZACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
24.75 - 25.25 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.532B	24.75 - 25.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.535	24.75 - 25.25 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.535 MÓVIL	24.75 - 25.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
SHF	25.25 - 25.5 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.536 MÓVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)		25.25 - 25.5 ENTRE SATÉLITES FIJO Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)
	25.5 - 27 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.536B FIJO ENTRE SATÉLITES 5.536 MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.536C Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.536A		25.5 - 27 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) MX263
	27 - 27.5 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.536 MÓVIL	27 - 27.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ENTRE SATÉLITES 5.536 5.537 MÓVIL	27 - 27.5 ENTRE SATÉLITES FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
27.5 - 28.5 FIJO 5.537A FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MÓVIL 5.538 5.540		27.5 - 28.5 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo	MX230B

Rango de frecuencias: 28.5 - 31.3 GHz

INTERNACIONAL GHz				MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3		
SHF	28.5 - 29.1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.523A 5.539 MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.540			28.5 - 29.1 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) Fijo MX230B
	29.1 - 29.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516B 5.523C 5.523E 5.535A 5.539 5.541A MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.540			29.1 - 29.5 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) Fijo MX230B
	29.5 - 29.9 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A 5.539 Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.540 5.542	29.5 - 29.9 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A 5.539 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.525 5.526 5.527 5.529 5.540	29.5 - 29.9 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A 5.539 Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.540 5.542	29.5 - 29.9 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) MX230B MX257
	29.9 - 30 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A 5.539 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.543 5.525 5.526 5.527 5.538 5.540 5.542			29.9 - 30 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) MX230B MX257
EHF	30 - 31 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.338A MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) 5.542			30 - 31 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra)
	31 - 31.3 FIJO 5.338A 5.543A MÓVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) Investigación espacial 5.544 5.545 5.149			31 - 31.3 FIJO MÓVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) Investigación espacial

Rango de frecuencias: 34.7 - 39.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	34.7 - 35.2 RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial 5.550 5.549		34.7 - 35.2 RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial
	35.2 - 35.5 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.549		35.2 - 35.5 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIOLOCALIZACIÓN MX268
	35.5 - 36 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.549 5.549A		35.5 - 36 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN MX269
	36 - 37 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.149 5.550A		36 - 37 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL MX270
	37 - 37.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.547		37 - 37.5 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MX230C MX271
	37.5 - 38 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547		37.5 - 38 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) MX271
	38 - 39.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547		38 - 39.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) MX230C MX271

Rango de frecuencias: 39.5 - 43.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
EHF	39.5 - 40 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547			39.5 - 40 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)
	40 - 40.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)			40 - 40.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)
	40.5 - 41 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil 5.547	40.5 - 41 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.547	40.5 - 41 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil 5.547	40.5 - 41 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil Móvil por satélite (espacio-Tierra)
	41 - 42.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil 5.547 5.551F 5.551H 5.551I			41 - 42.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil
	42.5 - 43.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.547			42.5 - 43.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA

MX272

MX273

Rango de frecuencias: 43.5 - 50.2 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
<p>43.5 - 47 MÓVIL 5.553 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.554</p>			<p>43.5 - 47 MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX274</p>
<p>47 - 47.2 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE</p>			
<p>47.2 - 47.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL 5.552A</p>			<p>47 - 47.2 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28</p>
<p>47.5 - 47.9 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A MÓVIL</p>	<p>47.5 - 47.9 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL</p>	<p>47.2 - 50.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL</p>	
<p>47.9 - 48.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL 5.552A</p>			
<p>48.2 - 48.54 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A 5.555B MÓVIL</p>	<p>48.2 - 50.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516B 5.338A 5.552 MÓVIL</p>		
<p>48.54 - 49.44 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL 5.149 5.340 5.555</p>	<p>5.149 5.340 5.555</p>		
<p>49.44 - 50.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.338A 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A 5.555B MÓVIL</p>			

EHF

Rango de frecuencias: 50.2 - 58.2 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	50.2 - 50.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		50.2 - 50.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX275
	50.4 - 51.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.338A MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)		50.4 - 51.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)
	51.4 - 52.6 FIJO 5.338A MÓVIL 5.547 5.556		51.4 - 52.6 FIJO MÓVIL
	52.6 - 54.25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.556		52.6 - 54.25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX276
	54.25 - 55.78 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.556A INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.556B		54.25 - 55.78 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX277
	55.78 - 56.9 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO 5.557A ENTRE SATÉLITES 5.556A MÓVIL 5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557		55.78 - 58.2 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL
	56.9 - 57 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES 5.558A MÓVIL 5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557		
	57 - 58.2 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES 5.556A MÓVIL 5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557		MX278

Rango de frecuencias: 58.2 - 71 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
EHF	58.2 - 59 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.556			58.2 - 59 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL <p style="text-align: right;">MX279</p>
	59 - 59.3 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES 5.556A MÓVIL 5.558 RADIOLOCALIZACIÓN 5.559 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			59 - 59.3 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN <p style="text-align: right;">MX280</p>
	59.3 - 64 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 RADIOLOCALIZACIÓN 5.559 5.138			59.3 - 64 ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN
	64 - 65 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.547 5.556			64 - 65 ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	65 - 66 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.547			65 - 66 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL MÓVIL salvo móvil aeronáutico <p style="text-align: right;">MX281</p>
	66 - 71 ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.554			66 - 71 ENTRE SATÉLITES MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE <p style="text-align: right;">MX282 MX283</p>

Rango de frecuencias: 71 - 81 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHL	71 - 74 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		71 - 74 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX283 MX284
	74 - 76 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.561		74 - 76 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Investigación espacial (espacio-Tierra) MX283 MX284
	76 - 77.5 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149		76 - 77.5 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) MX283 MX285
	77.5 - 78 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE RADIOLOCALIZACIÓN 5.559B Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149		77.5 - 78 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra) Radioastronomía MX28 MX283
	78 - 79 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149 5.560		78 - 79 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) Radioastronomía MX283
	79 - 81 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149		79 - 81 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) MX283 MX286

Rango de frecuencias: 81 - 100 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
EHP	81 - 84 FIJO 5.338A FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149 5.561A			81 - 84 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (espacio-Tierra) MX283 MX284
	84 - 86 FIJO 5.338A FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.561B MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149			84 - 86 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX284
	86 - 92 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340			86 - 92 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX287
	92 - 94 FIJO 5.338A MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149			92 - 94 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN MX283 MX288
	94 - 94.1 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Radioastronomía 5.562 5.562A			94 - 94.1 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN Radioastronomía MX283 MX289
	94.1 - 95 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149			94.1 - 95 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN MX283 MX290
	95 - 100 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.149 5.554			95 - 100 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX283 MX291

Rango de frecuencias: 100 - 122.25 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
EHF	100 - 102 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341			100 - 102 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX292
	102 - 105 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341			102 - 105 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX293
	105 - 109.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341			105 - 109.5 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX294
	109.5 - 111.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341			109.5 - 111.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX295
	111.8 - 114.25 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341			111.8 - 114.25 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX296
	114.25 - 116 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341			114.25 - 116 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX297
	116 - 119.98 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562C INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.341			116 - 122.25 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
	119.98 - 122.25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562C INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.138 5.341			MX283 MX298

Rango de frecuencias: 122.25 - 151.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHL	122.25 - 123 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 Aficionados 5.138		122.25 - 123 ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL Aficionados MX283
	123 - 130 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE Radioastronomía 5.562D 5.149 5.554		123 - 130 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE Radioastronomía MX283 MX299
	130 - 134 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C 5.562E FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.562A		130 - 134 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX300
	134 - 136 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía		134 - 136 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía MX28 MX283
	136 - 141 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.149		136 - 141 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite MX283 MX301
	141 - 148.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149		141 - 148.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN MX283 MX302
	148.5 - 151.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		148.5 - 151.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX303

Rango de frecuencias: 151.5 - 182 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHL	151.5 - 155.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149		151.5 - 155.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN MX283 MX304
	155.5 - 158.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.562F 5.562G		155.5 - 158.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX305
	158.5 - 164 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		158.5 - 164 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX283
	164 - 167 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		164 - 167 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX306
	167 - 174.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 5.149 5.562D		167 - 174.5 ENTRE SATÉLITES FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MX283
	174.5 - 174.8 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558		174.5 - 174.8 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL MX283
	174.8 - 182 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562H INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		174.8 - 182 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX307

Rango de frecuencias: 182 - 226 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	182 - 185 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		182 - 185 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX308
	185 - 190 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562H INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		185 - 190 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX309
	190 - 191.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		190 - 191.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX310
	191.8 - 200 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.149 5.341 5.554		191.8 - 200 ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX283 MX311
	200 - 209 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341 5.563A		200 - 209 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX312
	209 - 217 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341		209 - 217 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX313
	217 - 226 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341		217 - 226 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX314

Rango de frecuencias: 226 - 248 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	226 - 231.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		226 - 231.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX315
	231.5 - 232 FIJO MÓVIL Radiolocalización		231.5 - 232 FIJO MÓVIL Radiolocalización MX283
	232 - 235 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Radiolocalización		232 - 235 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Radiolocalización MX283
	235 - 238 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.563A 5.563B		235 - 238 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX316
	238 - 240 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE		238 - 240 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX283 MX317
	240 - 241 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN		240 - 241 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN MX283
	241 - 248 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.138 5.149		241 - 248 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite MX283 MX318

Rango de frecuencias: 248 - 3000 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	248 - 250 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía 5.149		248 - 250 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía MX28 MX283
	250 - 252 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.563A		250 - 252 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX319
	252 - 265 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.149 5.554		252 - 265 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX283 MX320
	265 - 275 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.563A		265 - 275 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX321
	275 - 3000 No atribuida 5.565		275 - 3000 No atribuida MX283

Notas Nacionales

MX1 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.3 - 9 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX2 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 9 - 11.3 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX3 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 11.3 - 14 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX4 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 70 - 90 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX5 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 90 - 110 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX6 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 110 - 130 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX7 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 190 - 200 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX8 El 26 de abril de 1996 se firmó en Morelia, Michoacán el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas atribuidas a los servicios de radionavegación aeronáutica y de comunicaciones aeronáuticas a lo largo de la frontera común. En este documento se establecen procedimientos de coordinación, criterios técnicos y condiciones de uso de las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación:

190 - 285 kHz	328.6 - 335.4 MHz	5.35 - 5.47 GHz
285 - 435 kHz	960 - 1215 MHz	9 - 9.2 GHz
510 - 535 kHz	1215 - 1400 MHz	13.25 - 13.4 GHz
74.8 - 75.2 MHz	2700 - 2900 MHz	15.4 - 15.7 GHz
108 - 118 MHz	4.2 - 4.4 GHz	
118 - 137 MHz	5 - 5.25 GHz	

MX9 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 200 - 275 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX10 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 275 - 285 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX11 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación marítima, la banda de frecuencias 285 - 315 kHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 285 - 325 kHz se encuentra destinado para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda angosta, de conformidad con el número 5.73 del RR.

MX12 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 315 - 325 kHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 285 - 325 kHz se encuentra destinado para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda angosta, de conformidad con el número 5.73 del RR.

MX13 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 325 - 335 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX14 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 335 - 405 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX15 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 405 - 415 kHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, el segmento de frecuencias 406.5 - 413.5 kHz se encuentra destinada para su uso por la radiogoniometría, de conformidad con el número 5.76 del RR.

MX16 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 415 - 435 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX17 La frecuencia portadora 490 kHz se encuentra destinada para su uso por estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e información urgente con destino a barcos por medio de telegrafía de impresión directa de banda angosta, de conformidad con el número 5.82 y con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX18 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 510 - 525 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes

de dicho servicio. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 518 kHz se encuentra destinada para su uso por el servicio móvil marítimo para el sistema internacional NAVTEX, de conformidad con el número 5.84 y el Apéndice 15 del RR.

MX19 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 525 - 535 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX20 La banda de frecuencias 535 - 1705 kHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en AM.

MX21 El día 31 de agosto de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el por el cual se expide la Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz".

MX22 El 28 de agosto de 1986 se firmó en la Ciudad de México, el Convenio entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 535 - 1605 kHz por el servicio de radiodifusión en AM.

MX23 La coordinación para la operación de la banda de 535 - 1605 kHz, con otros países de América exceptuando los Estados Unidos de América, se realiza con base en el Acuerdo Regional sobre el servicio de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2, firmado en Río de Janeiro, Brasil el 19 de diciembre de 1981, mismo que entró en vigor el 1 de julio de 1983 (el Acuerdo Regional de Río de Janeiro).

MX24 (Eliminada)

MX25 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 1605 - 1705 kHz por el servicio de radiodifusión de AM. Las disposiciones del Acuerdo se aplican también para asegurar la compatibilidad entre estaciones de radiodifusión en esta banda y en el segmento de 1585 - 1605 kHz.

MX26 La coordinación para la operación de la banda 1605 - 1705 kHz, con los países del continente americano, a excepción de los Estados Unidos de América, se efectúa con base en el Acuerdo Regional de Río de Janeiro.

MX27 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1705 - 1800 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX28 El 14 de agosto de 1987 se firmó en Lima, Perú el Convenio Interamericano sobre el Servicio de Aficionados, cuyo propósito es autorizar temporalmente el ejercicio del Servicio de Aficionados en el territorio de un país cuando lo solicite otro Estado Miembro.

MX29 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 1850 - 2000 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de aficionados, fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX30 La banda de frecuencias 2173.5 - 2190.5 kHz se encuentra atribuida al servicio móvil con un tipo de explotación de socorro y llamada, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 2174.5 kHz es la frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa, de conformidad con el número 5.84 y el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 2182 kHz es la frecuencia internacional de socorro y llamada, además de que se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, de conformidad con los números 5.108 y 5.111, así como con el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 2187.5 kHz es la frecuencia internacional de socorro para llamada selectiva digital, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR.

MX31 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 2850 - 3025 kHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 3023 kHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, así como para operaciones de búsqueda y salvamento del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111 y 5.115, así como con el Apéndice 15 del RR.

MX32 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 3.025 - 3.155 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX33 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 3.4 - 3.5 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX34 La frecuencia portadora 4.125 MHz se encuentra destinada para su uso por estaciones de aeronave para comunicación con estaciones del servicio móvil marítimo en casos de socorro y seguridad, incluidas la búsqueda y el salvamento. Lo anterior de conformidad con el número 5.130 y con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX35 La frecuencia portadora 4.1775 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX36 La frecuencia portadora 4.2075 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX37 La frecuencia portadora 4.2095 MHz se encuentra destinada para su uso por las estaciones costeras de avisos a los navegantes para la transmisión de boletines meteorológicos e información urgente, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX38 La frecuencia portadora 4.210 MHz es una frecuencia internacional de transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX39 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 4.65 - 4.7 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX40 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 4.7 - 4.75 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX40A Las estaciones del servicio de aficionados que utilicen la banda de frecuencias 5.3515 - 5.3665 MHz no deberán rebasar una potencia radiada máxima de 20 W (p.i.r.e.), de conformidad con el número 5.133B del RR.

MX41 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.45 - 5.48 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX42 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.48 - 5.68 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX43 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.68 - 5.73 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 5.680 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, así como para operaciones de búsqueda y salvamento del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111 y 5.115, así como con el Apéndice 15 del RR.

MX44 La frecuencia portadora 6.215 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.130 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX45 La frecuencia portadora 6.268 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX46 La frecuencia portadora 6.312 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX47 La frecuencia portadora 6.314 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX48 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 6.525 - 6.685 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX49 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 6.685 - 6.765 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX50 La frecuencia portadora 8.291 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX51 La frecuencia portadora 8.364 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX52 La frecuencia portadora 8.3765 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX53 La frecuencia portadora 8.4145 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX54 La frecuencia portadora 8.4165 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX55 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.815 - 8.965 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX56 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.965 - 9.04 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX57 La frecuencia portadora 10.003 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX58 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 10.005 - 10.1 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX59 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 11.175 - 11.275 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX60 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 11.275 - 11.4 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX61 La frecuencia portadora 12.290 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX62 La frecuencia portadora 12.520 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX63 La frecuencia portadora 12.577 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX64 La frecuencia portadora 12.579 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX65 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 13.2 - 13.26 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX66 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 13.26 - 13.36 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX67 La banda de frecuencias 13.36 - 13.41 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX68 Las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación se encuentran designadas para aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM):

13.553 - 13.567 MHz	902 - 928 MHz	24 - 24.25 GHz
26.957 - 27.283 MHz	2400 - 2500 MHz	
40.66 - 40.70 MHz	5.725 - 5.875 GHz	

Los servicios de radiocomunicación que funcionan en estas bandas deben aceptar la interferencia perjudicial resultante de estas aplicaciones. Los equipos ICM que funcionen en estas bandas estarán sujetos a las disposiciones del número 15.13 del RR.

MX69 La frecuencia portadora 14.993 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX70 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 15.01 - 15.1 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX71 La frecuencia portadora 16.420 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX72 La frecuencia portadora 16.695 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX73 La frecuencia portadora 16.8045 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX74 La frecuencia portadora 16.8065 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX75 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 17.9 - 17.97 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX76 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 17.97 - 18.03 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX77 La frecuencia portadora 19.6805 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX78 La frecuencia portadora 19.993 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX79 La banda de frecuencias 21.87 - 21.924 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio fijo para el suministro de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave, de conformidad con el número 5.155B del RR. Esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX80 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 21.924 - 22 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX81 La frecuencia portadora 22.376 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX82 La banda de frecuencias 23.2 - 23.35 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo está limitada al suministro de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave, de conformidad con el número 5.156A del RR.

MX83 La banda de frecuencias 25.55 - 25.67 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX84 La frecuencia portadora 26.1005 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX85 El uso de la banda de frecuencias 26.96 - 27.41 MHz deberá sujetarse al Acuerdo por el que se fijan las condiciones de operación del servicio compartido para cortas distancias, Banda Civil. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de febrero de 1978.

MX86 La banda de frecuencias 27.5 - 28 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de ayudas a la meteorología. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de ayudas a la meteorología, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX87 La banda de frecuencias 54 - 72 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF.

Canal	Rango de Frecuencias
2	54 - 60 MHz
3	60 - 66 MHz
4	66 - 72 MHz

MX88 El 2 de abril de 1997 se firmó en la Ciudad de México, el Memorandum de Entendimiento entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de 54 - 72 MHz, 76 - 88 MHz, 174 - 216 MHz y 470 - 806 MHz, para el servicio de radiodifusión de televisión digital, a lo largo de la frontera común.

MX89 (Eliminada)

MX90 El día 30 de diciembre de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios".

MX91 La banda de frecuencias 72 - 73 MHz se emplea para aplicaciones de corto alcance (menos de 100 metros).

MX92 La banda de frecuencias 73 - 74.6 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX93 Las bandas de frecuencias 74.6 - 74.8 MHz y 75.2 - 75.4 MHz se emplean para aplicaciones de corto alcance (menos de 100 metros). Dichas aplicaciones no deberán causar interferencias perjudiciales a la banda de frecuencias 74.8 - 75.2 MHz que se encuentra atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica.

MX94 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 74.8 - 75.2 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 75 MHz se encuentra destinada para su uso por las radiobalizas, de conformidad con el número 5.180 del RR.

MX95 La banda de frecuencias 76 - 88 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF:

Canal	Rango de Frecuencias
5	76 - 82 MHz
6	82 - 88 MHz

MX96 La banda de frecuencias 88 - 108 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM.

MX97 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 88 - 108 MHz por el servicio de radiodifusión sonora en FM.

MX98 El día 5 de abril de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"

MX99 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 108 - 117.975 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX100 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 117.975 - 137 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 121.5 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, así como para establecer comunicaciones con las estaciones móviles del servicio móvil marítimo para fines de socorro y seguridad, de conformidad con los números 5.111, 5.200 y el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 123.1 MHz es la frecuencia auxiliar de emergencia para el establecimiento de comunicaciones con las estaciones móviles del servicio móvil marítimo para fines de socorro y seguridad, de conformidad con el número 5.200 y el Apéndice 15 del RR.

MX101 El segmento de frecuencias 128.850 - 129.850 MHz es empleado para fines de control de tránsito aéreo de aproximación (APP). A su vez el segmento 129.900 - 132.025 MHz se emplea para las comunicaciones de control operacional aeronáutico (AOC).

MX101A El 21 de diciembre de 1998, se firmó en la Ciudad de México, el Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, relativo a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de servicios móviles por satélite (SMS) y enlaces de conexión asociados. En este documento se establecen las condiciones para la transmisión y recepción de señales de satélites con licencia de alguna de las partes para la prestación de servicios a usuarios de México y Estados Unidos. Las bandas consideradas en el Protocolo son las siguientes:

Frecuencias ascendentes	Frecuencias descendentes
148 MHz - 150.05 MHz	137 MHz - 138 MHz
399.95 MHz - 400.05 MHz	400.15 MHz - 401 MHz
1610 MHz - 1626.5 MHz	1613.8 MHz - 1626.5 MHz
	2483.5 MHz - 2500 MHz
1990 MHz - 2025 MHz*	2165 MHz - 2200 MHz*
14 GHz - 14.5 GHz**	Sin atribución al SMS;
	11.7 GHz - 12.2 GHz es utilizada de manera que no cause interferencia.

Enlaces entre Satélites SMS

23 GHz - 23.55 GHz

Enlaces de Conexión SMS

Frecuencias ascendentes	Frecuencias descendentes
5.091 GHz - 5.250 GHz**	6.700 GHz - 7.075 GHz**
12.750 GHz - 13.250 GHz**	10.700 GHz - 10.950 GHz**
	11.2 GHz - 11.450 GHz**
29.1 GHz - 29.5 GHz**	19.3 GHz - 19.7 GHz**

* En México partes de estos segmentos no están atribuidos al Servicio móvil por Satélite.

** En México estos segmentos no están atribuidos al Servicio móvil por Satélite.

MX102 La banda de frecuencias 137 - 138 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de meteorología por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX103 El 3 de agosto de 2007 se firmó en la Ciudad de México, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 138 - 144 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común.

MX104 La banda de frecuencias 138.9 - 140.4 MHz, se emplea para la investigación espacial de perturbaciones geomagnéticas, tales como tormentas geomagnéticas de origen solar, que causan severos daños en líneas de alta tensión, transformadores, comunicaciones por radio, orientaciones con brújulas, etc. En la ciudad de Tulancingo, Hidalgo opera una estación empleada para los fines antes descritos.

MX105 El 9 de diciembre de 1998 se firmó en la Ciudad de México el Memorándum de Entendimiento entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación para coordinación y cooperación en caso de emergencias a lo largo de la frontera común:

139.150 MHz	167.100 MHz	169.150 MHz
142.725 MHz	167.950 MHz	169.200 MHz
151.190 MHz	168.075 MHz	169.750 MHz
151.280 MHz	168.100 MHz	170.000 MHz
151.295 MHz	168.400 MHz	170.425 MHz
151.310 MHz	168.475 MHz	170.450 MHz
159.225 MHz	168.550 MHz	170.925 MHz
166.6125 MHz	168.625 MHz	173.8125 MHz
166.675 MHz	168.700 MHz	

Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido dentro de la zona de compartición definida en el Memorándum referido.

MX106 En la banda de frecuencias 148 - 149.9 MHz, el servicio móvil por satélite proyectado para operar en órbita baja, no deberá causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones de los servicios fijo y móvil.

MX107 El 17 de noviembre de 1995 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

Bandas de frecuencias en VHF	Bandas de frecuencias en UHF
151.6125 MHz - 151.6375 MHz	464.4875 MHz - 464.5125 MHz
154.5875 MHz - 154.6125 MHz	464.5375 MHz - 464.5625 MHz
	467.8375 MHz - 467.8625 MHz
	467.8625 MHz - 467.8875 MHz
	467.8875 MHz - 467.9125 MHz
	467.9125 MHz - 467.9375 MHz

MX108 El 25 de septiembre de 1996 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

Bandas de frecuencias en VHF	Bandas de frecuencias en UHF
153.0125 MHz - 153.2375 MHz	450.2625 MHz - 450.4875 MHz
159.0125 MHz - 159.2000 MHz	455.2625 MHz - 455.4875 MHz
163.0125 MHz - 163.2375 MHz	463.7625 MHz - 463.9875 MHz
	468.7625 MHz - 468.9875 MHz

MX109 La frecuencia portadora 156.3 MHz se encuentra destinada para las comunicaciones entre estaciones de barco y aeronave en operaciones de búsqueda y salvamento, de conformidad con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX110 La banda de frecuencias 156.4875 - 156.5625 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil marítimo con un tipo de explotación de socorro y llamada, de conformidad con el número 5.226 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 156.525 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, asimismo, esta frecuencia es una frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111, 5.226 y el Apéndice 15 del RR.

MX111 La frecuencia portadora 156.650 MHz se encuentra destinada para las comunicaciones de barco a barco para la seguridad de la navegación, de conformidad con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX112 La banda de frecuencias 156.7875 - 156.8125 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil marítimo con un tipo de explotación de socorro y llamada, de conformidad con el número 5.226 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 156.8 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, asimismo, esta frecuencia es una frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111, 5.226 y el Apéndice 15 del RR.

MX113 La banda de frecuencias 161.9625 - 161.9875 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio móvil aeronáutico (OR), ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX114 La banda de frecuencias 162.0125 - 162.0375 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio móvil aeronáutico (OR), ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX115 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Arreglo Administrativo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras por la Comisión Internacional de Límites y Aguas que se enlistan a continuación:

162.025/162.175 MHz	171.825 MHz	172.625 MHz
164.175 MHz	171.850 MHz	172.775 MHz
164.475 MHz	171.925 MHz	173.175 MHz
168.575 MHz	172.400/173.9625 MHz	173.175 MHz
169.425 MHz	172.475 MHz	
169.525 MHz	172.600 MHz	

Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido dentro de la zona de compartición definida en el Arreglo referido.

MX116 El 2 de julio de 1991 se firmó en Chestertown, Maryland el Arreglo Administrativo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación para propósitos especiales por los respectivos países a lo largo de la frontera común:

162.6875 MHz	166.2 MHz	167.2 MHz
164.4 MHz	166.4 MHz	167.275 MHz
164.65 MHz	166.5125 MHz	168.725 MHz
164.8875 MHz	166.5250 MHz	171.2875 MHz
165.2125 MHz	166.5750 MHz	407.85 MHz
165.375 MHz	166.58 MHz	415.70 MHz
165.6875 MHz	166.65 MHz	463.45 MHz
165.7875 MHz	166.7 MHz	463.475 MHz
165.9750 MHz	167.025 MHz	468.45 MHz
166.1 MHz	167.05 MHz	468.475 MHz

MX117 La banda de frecuencias 174 - 216 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF.

Canal	Rango de Frecuencias
7	174 - 180 MHz
8	180 - 186 MHz
9	186 - 192 MHz
10	192 - 198 MHz

Canal	Rango de Frecuencias
11	198 - 204 MHz
12	204 - 210 MHz
13	210 - 216 MHz

MX118 La banda de frecuencias 216 - 220 MHz se emplea para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión mediante enlaces estudio-planta de estaciones de radiodifusión en AM. Asimismo, la banda de frecuencias 225 - 240 MHz se emplea para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión mediante enlaces estudio-planta y sistemas de control remoto de estaciones de radiodifusión en AM y FM. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999 y modificado posteriormente por el Pleno del IFT, mediante publicación en el DOF el 19 de noviembre de 2015.

MX119 En la banda de frecuencias 220 - 222 MHz se tiene proyectada la operación de sistemas de prevención de colisiones en el transporte ferroviario conocidos como sistemas PTC (*Positive Train Control*).

MX119A Las especificaciones técnicas para los sistemas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, se encuentran contenidas en la NOM-084-SCT1-2002, publicada en el DOF el 17 de abril de 2003. Las bandas de frecuencias que considera esta NOM se enlistan a continuación:

220 MHz-221 MHz	221 MHz-222 MHz
380 MHz-390 MHz	390 MHz-400 MHz
431.3 MHz-433 MHz	438.3 MHz-440 MHz
475 MHz-476.2 MHz	494.6 MHz-495.8 MHz
806 MHz-821 MHz	851 MHz-866 MHz
821 MHz-824 MHz	866 MHz-869 MHz
896 MHz-901 MHz	935 MHz-940 MHz

MX120 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 220 - 222 MHz para los servicios móviles terrestres a lo largo de la frontera común, mismo que fue enmendado y firmado el 4 de noviembre de 2016 en la ciudad de Washington D.C.

MX121 La frecuencia portadora 243 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, así como por las estaciones, dispositivos y equipos destinados a operaciones de salvamento, de conformidad con los números 5.111 y 5.256 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX122 La banda de frecuencias 322 - 328.6 MHz se encuentra destinada para el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX123 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 328.6 - 335.4 MHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por sistemas de aterrizaje con instrumentos, de conformidad con el número 5.258 del RR.

MX124 El 27 de julio de 2005 se firmó en la Ciudad de México el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 380 - 399.9 MHz para los servicios fijo y móvil terrenal excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. El 17 de julio de 2006 se firmaron en la Ciudad de México, las enmiendas para dicho Protocolo.

MX125 La banda de frecuencias 380 - 399.9 MHz se emplea para la provisión de servicios dedicados a aplicaciones de seguridad pública a nivel nacional.

MX126 La banda de frecuencias 400.5 - 401 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX127 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 401 - 402 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX128 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 402 - 403 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX129 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 403 - 406 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX130 La banda de frecuencias 406 - 406.1 MHz se encuentra destinada para su uso por las radiobalizas de localización de siniestros por satélite de baja potencia, de conformidad con el número 5.266 y el Apéndice 15 del RR. Esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX131 En la banda de frecuencias 406.1 - 410 MHz se tiene proyectada la operación de enlaces del servicio fijo para aplicaciones de supervisión, control y adquisición de datos.

MX132 El 27 de julio de 2005 se firmó en la Ciudad de México, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 406.1 - 420 MHz para los servicios fijo y móvil a lo largo de la frontera común.

MX133 (Eliminada)

MX134 La banda 410 - 430 MHz se tiene prevista para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. El segmento 410 - 415/420 - 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que el segmento 415 - 420/425 - 430 MHz se destina para las operaciones de uso público.

MX135 Se tiene prevista la concesión del uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz. Este proceso está contemplado en el marco de la Licitación No. IFT-5.

MX136 La banda de frecuencias 450 - 470 MHz está identificada para su utilización por sistemas de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés), de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-15) y la nota 5.286AA del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX137 Actualmente el IFT analiza la viabilidad de utilizar la banda de frecuencias 450 - 470 MHz para el despliegue de sistemas móviles de banda ancha.

MX138 Los segmentos de frecuencias 453.000 - 457.475/463.000 - 467.475 MHz se emplean para la prestación del servicio telefónico fijo inalámbrico en determinadas localidades del país.

MX139 Las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación se encuentran destinadas para su uso por comunicaciones de estaciones a bordo, es decir, comunicaciones internas a bordo de un barco, entre un barco y sus botes y balsas durante ejercicios u operaciones de salvamento, o para las comunicaciones dentro de un grupo de barcos empujados o remolcados, así como para las instrucciones de amarre y atraque, de conformidad con el número 2.287 del RR. Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido.

457.525 MHz	457.575 MHz	467.5625 MHz
457.5375 MHz	467.525 MHz	467.575 MHz
457.550 MHz	467.5375 MHz	
457.5625 MHz	467.550 MHz	

MX140 El 21 de agosto de 1998 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación se clasifican como espectro libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

462.55625 MHz - 462.56875 MHz	467.55625 MHz - 467.56875 MHz
462.58125 MHz - 462.59375 MHz	467.58125 MHz - 467.59375 MHz
462.60625 MHz - 462.61875 MHz	467.60625 MHz - 467.61875 MHz
462.63125 MHz - 462.64375 MHz	467.63125 MHz - 467.64375 MHz
462.65625 MHz - 462.66875 MHz	467.65625 MHz - 467.66875 MHz
462.68125 MHz - 462.69375 MHz	467.68125 MHz - 467.69375 MHz
462.70625 MHz - 462.71875 MHz	467.70625 MHz - 467.71875 MHz

MX141 La banda de frecuencias 470 - 512 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento, con la finalidad de que dicha banda sea utilizada exclusivamente por el servicio de radiodifusión de televisión.

MX142 El 16 de junio de 1994, se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 470 - 512 MHz para el servicio móvil terrestre a lo largo de la frontera común.

MX143 La banda de frecuencias 470 - 608 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en UHF. Canales del 14 al 36 (470 - 608 MHz).

Canal	Rango de Frecuencias	Canal	Rango de Frecuencias
14	470 - 476 MHz	26	542 - 548 MHz
15	476 - 482 MHz	27	548 - 554 MHz
16	482 - 488 MHz	28	554 - 560 MHz
17	488 - 494 MHz	29	560 - 566 MHz
18	494 - 500 MHz	30	566 - 572 MHz
19	500 - 506 MHz	31	572 - 578 MHz
20	506 - 512 MHz	32	578 - 584 MHz
21	512 - 518 MHz	33	584 - 590 MHz
22	518 - 524 MHz	34	590 - 596 MHz
23	524 - 530 MHz	35	596 - 602 MHz
24	530 - 536 MHz	36	602 - 608 MHz
25	536 - 542 MHz		

MX143A La banda de frecuencias 470 - 608 MHz, o partes de esta, está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) de conformidad con la Resolución 224 (Rev.CMR-15). Esta identificación no impide la utilización de estas bandas de frecuencias por cualquier otra aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Su utilización para IMT no comenzará antes del 31 de diciembre de 2018 y podrá prorrogarse si así lo acuerdan los países vecinos. (CMR-15).

MX144 La banda de frecuencias 608 - 614 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX145 El Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión, emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones el 16 de diciembre de 2014 y modificado el 17 de agosto de 2016, establece que se realizará el reordenamiento y reubicación de canales de televisión por debajo del canal 37, con el fin de llevar a cabo la liberación de la banda de 600 MHz por parte del servicio de radiodifusión, para su eventual utilización por servicios de banda ancha móvil, dando con ello paso a lo que sería un segundo dividendo digital en el país.

MX145A La banda de frecuencias 614 - 698 MHz está identificada para su utilización por sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-15) y la nota 5.308A del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Su utilización para IMT no comenzará antes del 31 de diciembre de 2018 y podrá prorrogarse si así lo acuerdan los países vecinos. (CMR-15).

MX146 El 1 y 8 de noviembre de 2006 se firmó en la Ciudad de México y en la Ciudad de Antalya, Turquía, respectivamente, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 698 - 806 MHz para servicios de radiocomunicación terrenal excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. Dicho protocolo fue enmendado mediante intercambio de cartas diplomáticas el 18 de julio de 2011.

MX147 Las partes de la banda de frecuencias 698 - 960 MHz atribuidas al servicio móvil a título primario están identificadas para su utilización por sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-15) y la nota 5.317A del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX148 La banda de frecuencias 698 - 806 MHz está designada para sistemas IMT en México. El 19 de septiembre de 2012, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo mediante el cual se recomienda que México adopte la opción de segmentación A5 para la banda de frecuencias 698 - 806 MHz (banda 700 MHz), incluida en la recomendación UIT-R M.1036. La segmentación se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 703 - 748 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 758 - 803 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX149 Como lo establece nuestra Carta Magna, la banda de frecuencias 698 - 806 MHz se encuentra destinada para la instalación y operación de una red pública compartida de telecomunicaciones destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones al mayoreo. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México, se prevé que no se realicen más asignaciones para la provisión de servicios de TV en esta banda de frecuencias.

MX149A Los segmentos de frecuencias 703 - 748/758 - 803 MHz se encuentran actualmente concesionados para sistemas IMT.

MX150 La banda de frecuencias 806 - 824/851 - 869 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento. Dicho reordenamiento contempla el segmento 806 - 814/851 - 859 MHz para la operación de sistemas de radio troncalizado de uso público para aplicaciones de misión crítica; y el segmento 814 - 824/859 - 869 MHz para la provisión de servicios móviles de banda ancha.

MX150A El 13 de septiembre de 2016 se publica en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Plan de la Banda 806 - 824 / 851 - 869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806 - 824/851 - 869 MHz.

MX151 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de frecuencias 806 - 824/851 - 869 MHz y 896 - 901/935 - 940 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación, excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. La última enmienda a dicho Protocolo fue acordada el 8 de junio de 2012 en la Ciudad de Washington D.C.

MX152 La banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz está designada para sistemas IMT en México. La segmentación empleada se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 824 - 849 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 869 - 894 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX153 Diversos segmentos en la banda de 824 - 849/869 - 894 MHz se encuentran actualmente concesionados para sistemas IMT.

MX154 El PABF de 2017 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en la banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación libres de interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones.

MX155 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 824 - 849/869 - 894 MHz para los servicios de radiocomunicación de sistemas celulares a lo largo de la frontera común.

MX156 Las especificaciones técnicas para los sistemas de radiotelefonía con tecnología celular que operan en la banda 824 - 849/869 - 894 MHz, se encuentran contenidas en la NOM-081-SCT1-1993, publicada en el DOF el 19 de agosto de 1994.

MX157 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 849 - 851/894 - 896 MHz para el servicio público de radiocomunicación aire a tierra.

MX158 El 16 de mayo de 1995 se firmó en Washington, D.C. el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 901 - 902 MHz, 930 - 931 MHz y 940 - 941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común.

MX159 El 7 de marzo de 2006 se emitió el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación:

902 - 928 MHz	5.15 - 5.25 GHz	5.725 - 5.85 GHz
2400 - 2483.5 MHz	5.25 - 5.35 GHz	

Dicho Acuerdo fue publicado en el DOF el 13 de marzo de 2006.

MX160 El día 19 de octubre de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso -Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 - 928 MHz, 2400 - 2483.5 MHz y 5725 - 5850 MHz- Especificaciones, límites y métodos de prueba.

MX161 Los segmentos de frecuencias 928.00625 - 928.8375/952.00625 - 952.8375 MHz y 953.000 - 956.1/956.6 - 959.700 MHz se emplean en sistemas punto a punto y punto a multipunto para la transmisión de datos de telemetría y telecomando.

MX162 El 27 de febrero de 1997 se firmó en Washington D.C. el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 929 - 930 MHz y 931 - 932 MHz para el servicio de radiolocalización móvil de personas a lo largo de la frontera común.

MX163 El 16 de junio de 1994 se firmó el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 932 - 932.5 MHz y 941 - 941.5 MHz para el servicio fijo punto a multipunto a lo largo de la frontera común.

MX164 El 26 de abril de 1996 se firmó en Morelia, Michoacán el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 932.5 - 935 MHz y de 941.5 - 944 MHz para los servicios fijos punto a punto a lo largo de la frontera común.

MX165 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 960 - 1164 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX166 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1164 - 1215 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX167 Los segmentos de frecuencias 1164 - 1191.795 MHz, 1191.796 - 1215 MHz, 1260 - 1300 MHz y 1559 - 1591 MHz se encuentran destinadas para la operación del sistema europeo de navegación y posicionamiento Galileo.

MX168 La banda de frecuencias 1215 - 1240 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX169 Las frecuencias portadoras 1227.60 MHz y 1575.42 MHz se emplean para la operación del sistema de navegación y posicionamiento global GPS.

MX170 La banda de frecuencias 1240 - 1300 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX171 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1300 - 1350 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares terrestres y por los respondedores aeroportados asociados, de conformidad con el número 5.337 del RR.

MX172 La banda de frecuencias 1400 - 1427 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX172A La banda de frecuencias 1427-1518 MHz está identificada para su utilización por sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-15) y la nota 5.341B del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones".

MX173 Las bandas de frecuencias 1525 - 1559 MHz (espacio-Tierra) y 1626.5 - 1660.5 MHz (Tierra-espacio), se encuentran proyectadas para su utilización por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste, para la provisión de servicios móviles terrestres, marítimos y aeronáuticos con propósitos de seguridad nacional y cobertura social.

MX174 La banda de frecuencias 1544 - 1545 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil por satélite con un tipo de explotación de socorro y seguridad, así como para emisiones de radiobalizas de localización de siniestros por satélite, de conformidad con el Apéndice 15 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX175 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1559 - 1610 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX176 La banda de frecuencias 1559 - 1610 MHz se encuentra destinada para la operación de los Sistemas Globales de Navegación por Satélite (GNSS).

MX177 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1610 - 1610.6 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX178 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica y en virtud que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 1610.6 - 1613.8 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX179 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1613.8 - 1626.5 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX180 La banda de frecuencias 1645.5 - 1646.5 MHz atribuida al servicio móvil por satélite con un tipo de explotación de socorro y seguridad, de conformidad con el número 5.375 y el Apéndice 15 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX181 La banda de frecuencias 1660 - 1660.5 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX182 La banda de frecuencias 1660.5 - 1668 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX183 La banda de frecuencias 1668 - 1668.4 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX184 La banda de frecuencias 1668.4 - 1670 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y radioastronomía. En virtud de que el servicio de ayudas a la meteorología se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX185 La banda de frecuencias 1670 - 1675 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX186 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 1675 - 1690 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX187 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 1690 - 1700 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX188 La banda de frecuencias 1700 - 1710 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de meteorología por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX189 Las bandas de frecuencias 1710 - 2025 MHz, 2110 - 2200 MHz, 2300-2400 MHz y 2500-2690 MHz están identificadas para sistemas IMT, de conformidad con las Resoluciones 212 (Rev. CMR-15), 223 (Rev. CMR-15) y las notas internacionales 5.384A y 5.388 del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX190 La banda de frecuencias 1710 - 1780/2110 - 2180 MHz está designada para sistemas IMT en México. La segmentación definida para esta banda se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 1710 - 1780 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 2110 - 2180 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX191 Los segmentos de frecuencias 1710-1755/2110-2155 MHz y 1760-1780/2160-2180 MHz, se encuentran actualmente concesionados para sistemas IMT.

MX192 (Eliminada)

MX193 El 16 y 19 de diciembre de 2008 se firmó en la Ciudad de México y en la Ciudad de Washington, respectivamente, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 1710 - 1755/2110 - 2155 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación, excepto radiodifusión, a lo largo de la frontera común.

MX194 La banda de frecuencias 1850 - 1920/1930 - 2000 MHz está designada para sistemas IMT en México. La segmentación definida para esta banda se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 1850 - 1920 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 1930 - 2000 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX195 Los segmentos de frecuencias 1850 - 1910/1930 - 1990 MHz se encuentran actualmente concesionados para sistemas IMT.

MX196 Se tiene previsto que en un futuro los segmentos de frecuencias 1910 - 1920/1990 - 2000 MHz se concesionen para sistemas IMT.

MX197 El 8 de junio de 2012 se firmó en Washington, D.C., la última enmienda al Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 1850 - 1915/1930 - 1995 MHz para los servicios PCS, a lo largo de la frontera común.

MX198 El 19 de enero de 2010 se publicó en el DOF la Resolución mediante la cual se establece como espectro libre la banda de frecuencias 1920 - 1930 MHz. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX199 La banda de frecuencias 2025 - 2110 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX200 El 19 de noviembre de 2015 se publica en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas. Este Acuerdo señala que la banda de frecuencias 2025-2110 MHz podrá utilizarse para transmitir señales de televisión (audio y video asociado) para servicios de sistemas de control remoto. La potencia de salida del transmisor no excederá de 20 Watts para estaciones fijas, y de 12 Watts para estaciones móviles.

MX201 La banda de frecuencias 2200 - 2290 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX202 La banda de frecuencias 2300 - 2400 MHz está identificada para sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-15) y la nota 5.384A del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX203 Actualmente el IFT analiza la viabilidad de utilizar la banda de frecuencias 2300 - 2400 MHz para la provisión de servicios IMT en México.

MX203A Las especificaciones y sus correspondientes métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación a utilizar en un sistema de radio acceso múltiple por medio de enlaces de microondas punto a punto y/o punto a multipunto en la banda de frecuencias 2300 -2450 MHz se encuentran contenidas en la NOM-088/1-SCT1-2002, publicada en el DOF el 18 de abril de 2003.

MX204 El 7 de octubre de 2005 se publicó en el DOF la Resolución mediante la que se modifican las condiciones técnicas de operación de la banda 2400 - 2483.5 MHz, identificada como espectro libre.

MX205 La banda de frecuencias 2500 - 2690 MHz se ha identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-12) y la nota 5.384A del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX206 La banda de frecuencias 2500 - 2690 MHz se encuentra designada para sistemas IMT en México.

MX207 El 03 de julio de 2015, el Pleno del IFT aprobó el Acuerdo mediante el cual se adopta el esquema de segmentación C1 para la banda de frecuencias 2500 - 2690 MHz, conforme a la recomendación UIT-R M.1036 para su utilización en servicios de acceso inalámbrico de banda ancha. El citado arreglo de frecuencias consiste en un esquema FDD en el cual el segmento 2500 - 2570 MHz se emplea para la transmisión de la estación móvil y el segmento 2620 - 2690 MHz se emplea para la transmisión de la estación base, y además un esquema TDD para el segmento 2570 - 2620 MHz para transmisión de la estación móvil y la estación base. Adicionalmente, el Acuerdo contempla el uso restringido de las bandas de frecuencias 2570 - 2575 MHz y 2615 - 2620 MHz en modo TDD para brindar protección contra interferencias perjudiciales a los sistemas con duplexaje FDD operando en los segmentos 2500 - 2570 MHz y 2620 - 2690 MHz.

MX208 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 2500 - 2686 MHz para los servicios de distribución punto a multipunto a lo largo de la frontera común. Dicho Acuerdo fue modificado el 1 y 23 de octubre de 1998, en la Ciudad de México y en la Ciudad de Washington, D.C., respectivamente, a través de un intercambio de cartas diplomáticas.

MX209 La banda de frecuencias 2690 - 2700 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX210 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 2700 - 2900 MHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para uso por radares para las necesidades de la meteorología, así como por radares terrestres y respondedores aeroportados, de conformidad con los números 5.423 y 5.337 del RR.

MX211 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 2900 - 3100 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX211A La banda de frecuencias 3.3 - 3.4 GHz está identificada para sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-15) y la nota internacional 5.429D del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX212 Los segmentos de frecuencias 3.3 - 3.35 GHz se encuentra destinada para el Proyecto de Redes Estatales para la Educación, Salud y Gobierno, a cargo de la CSIC, con la finalidad de llevar conectividad de servicios de banda ancha a los tres órdenes de gobierno y a las dependencias y entidades públicas que de ellos deriven.

MX213 Los segmentos de frecuencias 3.425 - 3.500/3.525 - 3.600 GHz se encuentran actualmente concesionados para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.

MX213A La banda de frecuencias 3.4 - 3.6 GHz está identificada para sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-15) y la nota internacional 5.431B del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de otros servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX214 Las bandas de frecuencias 3.400 - 3.700 GHz (espacio-Tierra) y 6.425 - 6.725 GHz (Tierra-espacio) son empleadas por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en la posición orbital geoestacionaria 114.9° Oeste, para la provisión del servicio fijo por satélite.

MX215 Las bandas de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz (espacio-Tierra) y 5.925 - 6.425 GHz (Tierra-espacio), son ampliamente utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT.

MX216 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 4.2 - 4.4 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radioaltímetros a bordo de aeronaves y respondedores en tierra, de conformidad con el número 5.438 del RR.

MX217 Las bandas de frecuencias 4.5 - 4.8 GHz (espacio-Tierra) y 6.725 - 7.025 GHz (Tierra-espacio) se encuentran inscritas en el Plan del Servicio Fijo por Satélite del Apéndice 30B del RR. En dicho Plan, México tiene adjudicada la posición 113° Oeste.

MX218 La banda de frecuencias 4.94 - 4.99 GHz se emplea para la provisión de servicios dedicados a aplicaciones de seguridad pública. Dicha banda se encuentra asignada a nivel nacional al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

MX219 El 1 de diciembre de 2009 se firmó en la Ciudad de Washington, D.C., el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 4.94 - 4.99 GHz para servicios terrenales de radiocomunicaciones excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común.

MX220 La banda de frecuencias 4.99 - 5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX221 La banda de frecuencias 5 - 5.01 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, radionavegación por satélite y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido.

MX222 La banda de frecuencias 5.01 - 5.03 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, radionavegación por satélite y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido.

MX223 La banda de frecuencias 5.03 - 5.091 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, móvil aeronáutico (R) y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido.

MX224 La banda de frecuencias 5.091 - 5.15 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil aeronáutico y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil aeronáutico (R) por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios. La utilización de dicha banda por el servicio móvil aeronáutico es exclusivamente para aplicaciones de superficie en los aeropuertos y a las transmisiones de teledifusión aeronáutica desde estaciones de aeronave, de conformidad con el número 5.444B del RR.

MX225 La banda de frecuencias 5.35 - 5.46 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 5.35 - 5.47 GHz se encuentra destinado para su uso por radares aeroportados y radiobalizas a bordo, de conformidad con el número 5.449 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX226 La banda de frecuencias 5.46 - 5.47 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 5.35 - 5.47 GHz se encuentra destinado para su uso por radares aeroportados y radiobalizas a bordo, de conformidad con el número 5.449 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX227 El 27 de Noviembre del 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen como espectro libre las bandas de frecuencias de 5.47 - 5.6 GHz y 5.65 - 5.725 GHz. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX228 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 5.6 - 5.65 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares instalados en tierra para las necesidades de la meteorología, de conformidad con el número 5.452 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX229 El 14 de abril de 2006 se publicó en el DOF la Resolución de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, por la que se expiden las condiciones técnicas de operación de la banda 5.725 - 5.85 GHz para su utilización como espectro libre.

MX230 El 2 de julio de 1991 se firmó en Chestertown, Maryland, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al procedimiento de coordinación de estaciones terrenas en la banda 5.925 - 6.425 GHz, con estaciones fijas terrenales en la misma banda de frecuencias.

MX230A El 8 de noviembre de 1996, se firmó en Washington D.C., el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América relativo a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de los servicios de difusión directa al hogar por satélite. Las bandas a las que se hace referencia en el Protocolo son las siguientes:

Para servicios de Difusión Directa al Hogar de Servicio Fijo por Satélite:

Enlace ascendente	Enlace descendente
5.925 - 6.425 GHz	3.70 - 4.20 GHz
6.725 - 7.025 GHz	4.50 - 4.80 GHz
12.75 - 13.25 GHz	10.70 - 10.95 GHz
	11.20 - 11.45 GHz
13.75 - 14.0 GHz	11.45 - 11.70 GHz
	10.95 - 11.20 GHz
14.0 - 14.50 GHz	11.70 - 12.20 GHz

Para servicios de Radiodifusión por Satélite:

Enlace ascendente	Enlace descendente
17.30 - 17.80 GHz	12.20 - 12.70 GHz

MX230B El 16 de octubre de 1997, se firmó el Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de servicios fijos por satélite en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. En este documento se establecen las condiciones y los criterios técnicos para la prestación de Servicios Fijos por Satélite, hacia, desde, y dentro de los territorios de ambos países. Las bandas a las que se aplica el Protocolo son las siguientes:

Enlace ascendente	Enlace descendente
5.925 - 6.425 GHz	3.70 - 4.20 GHz
6.725 - 7.025 GHz	4.50 - 4.80 GHz
12.75 - 13.25 GHz	10.70 - 10.95 GHz
	11.20 - 11.45 GHz
13.75 - 14.0 GHz	11.45 - 11.70 GHz
	10.95 - 11.20 GHz
14.0 - 14.50 GHz	11.70 - 12.20 GHz
17.30 - 17.80 GHz	12.20 - 12.70 GHz
27.50 - 30.00 GHz	17.70 - 20.20 GHz

MX230C Las especificaciones y sus correspondientes métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación de microondas a utilizar para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto multipunto que operan en diferentes segmentos de las bandas de frecuencias 7 GHz, 10.5 GHz, 15 GHz, 23 GHz y 38 GHz se encuentran contenidas en la NOM-088/2-SCT1-2002, publicada en el DOF el 21 de abril de 2003. Las bandas de frecuencia que contempla esta NOM se enlistan a continuación:

7.1245 GHz-7.2365 GHz	7.2855 GHz-7.3975 GHz
7.4525 GHz-7.5645 GHz	7.6135 GHz-7.7255 GHz
10.1500 GHz-10.3000 GHz	10.5000 GHz-10.6500 GHz
14.5010 GHz-14.5850 GHz	15.2290 GHz-15.3130 GHz
14.6480 GHz-14.8440 GHz	14.9630 GHz-15.1590 GHz
21.2275 GHz-21.6475 GHz	22.4595 GHz-22.8795 GHz
21.8000 GHz-22.3000 GHz	23.0000 GHz-23.5000 GHz
37.0580 GHz-37.2260 GHz	38.3180 GHz-38.4860 GHz

MX231 La banda de frecuencias 7.11 - 7.725 GHz se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto.

MX232 La banda de frecuencias 8.55 - 8.65 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX233 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 8.75 - 8.85 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por aplicaciones de ayudas a la navegación a bordo de aeronaves, de conformidad con el número 5.470 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX234 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 8.85 - 9 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares costeros, de conformidad con el número 5.472 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX235 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 9 - 9.2 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares terrestres y respondedores aeroportados, de conformidad con el número 5.337 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX236 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 9.2 - 9.3 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por transpondedores de búsqueda y salvamento, de conformidad con el número 5.474 y el Apéndice 15 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX237 La banda de frecuencias 9.3 - 9.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por transpondedores de búsqueda y salvamento, así como por radares meteorológicos de aeronaves y radares en tierra, de conformidad con los números 5.474, 5.475 y el Apéndice 15 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX238 La banda de frecuencias 9.5 - 9.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a que los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX239 La banda de frecuencias 10.15 - 10.65 GHz se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto.

MX240 La banda de frecuencias 10.6 - 10.68 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX241 La banda de frecuencias 10.68 - 10.7 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX242 Las bandas de frecuencias 10.7 - 10.95 GHz, y 11.2 - 11.45 GHz (espacio-Tierra), así como 12.75 - 13.25 GHz (Tierra-espacio), se encuentran inscritas en el Plan del Servicio Fijo por Satélite del Apéndice 30B del RR. En dicho Plan, México tiene adjudicada la posición 113° Oeste. Dichas bandas corresponden a las bandas de frecuencias asociadas a la posición 113.0° Oeste y planeadas en la posición 116.8° Oeste; ambas posiciones para el Sistema Satelital del Gobierno Federal.

MX243 Las bandas de frecuencias 11.45 - 11.7 GHz (espacio-Tierra) y 13.75 - 14 GHz (Tierra-espacio) son empleadas por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en la posición orbital geoestacionaria 114.9° Oeste, para la provisión del servicio fijo por satélite.

MX244 Las bandas de frecuencias 11.7 - 12.2 GHz (espacio-Tierra) y 14 - 14.5 GHz (Tierra-espacio), son ampliamente utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT.

MX245 Las bandas 12.2 - 12.7 GHz (espacio-Tierra) y 17.3 - 17.8 GHz (Tierra-espacio) se encuentran inscritas en el Plan del Servicio de Radiodifusión por Satélite de los Apéndices 30 y 30A del RR. En dicho Plan, México tiene asignadas las posiciones 69.2° Oeste, 77° Oeste, 127° Oeste y 136° Oeste.

MX246 La posición orbital de 77° Oeste con sus bandas de frecuencias asociadas 12.2 - 12.7 GHz (espacio-Tierra) y 17.3 - 17.8 GHz (Tierra-espacio) se encuentra concesionada para la provisión del servicio de radiodifusión por satélite y del servicio fijo por satélite.

MX247 Las bandas de frecuencias 12.75 - 12.85 GHz y 13.00 - 13.25 GHz se emplean para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión que podrán utilizarse para transmitir señales de televisión para servicios estudio-planta y sistemas de control remoto, de conformidad con el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas". Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015.

MX248 La banda de frecuencias 13.25 - 13.4 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el servicio de radionavegación aeronáutica en esta banda se limita a las ayudas a la navegación que utilizan el efecto Doppler, de conformidad con el número 5.497 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX249 La banda de frecuencias 13.4 - 13.75 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX250 Las bandas de frecuencias 14.5 - 15.35 GHz y 21.2 - 23.6 GHz se encuentran actualmente concesionadas para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto.

MX250A La banda de frecuencias 14.5-14.75 GHz podrá ser utilizada por estaciones terrenas del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para usos distintos de los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite de conformidad con la Resolución 163 (CMR-15).

MX251 La banda de frecuencias 15.35 - 15.4 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX252 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.4 - 15.43 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX253 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.43 - 15.63 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo por satélite y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX254 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.63 - 15.7 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX255 La banda de frecuencias 17.2 - 17.3 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX256 La banda de frecuencias 18.6 - 18.8 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX257 Las bandas de frecuencias 18.30 - 18.80 GHz y 19.7 - 20.2 GHz (espacio-Tierra), así como 28.35 - 28.60 GHz, 29.25 - 30.0 GHz (Tierra-espacio), se encuentran designadas para la provisión del servicio fijo por satélite en la posición 113 ° Oeste. Asimismo, las bandas de frecuencias 19.7 - 20.2 GHz (espacio-Tierra) y 29.5 - 30.0 GHz (Tierra-espacio), se encuentran designadas para la provisión del servicio fijo por satélite en la posición 114.9 ° Oeste.

MX258 La banda de frecuencias 21.2 - 21.4 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX259 La banda de frecuencias 22.21 - 22.25 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX260 La banda de frecuencias 23.6 - 24 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX261 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 24.25 - 24.45 GHz se clasifica como espectro protegido.

MX262 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 24.45 - 24.65 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX263 La banda de frecuencias 25.5 - 27 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, entre satélites e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX264 La banda de frecuencias 31.3 - 31.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX265 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 31.8 - 32.3 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX266 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 32.3 - 33 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX267 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 33 - 33.4 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX268 La banda de frecuencias 35.2 - 35.5 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de ayudas a la meteorología. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de ayudas a la meteorología, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX269 La banda de frecuencias 35.5 - 36 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX270 La banda de frecuencias 36 - 37 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta

banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX271 La banda de frecuencias 37.0 - 38.6 GHz, se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

MX272 La banda de frecuencias 40 - 40.5 GHz se encuentra atribuida a título primario el servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite, móvil, móvil por satélite e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX273 La banda de frecuencias 42.5 - 43.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX274 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 43.5 - 47 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX275 La banda de frecuencias 50.2 - 50.4 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX276 La banda de frecuencias 52.6 - 54.25 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX277 La banda de frecuencias 54.25 - 55.78 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX278 La banda de frecuencias 55.78 - 58.2 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX279 La banda de frecuencias 58.2 - 59 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX280 La banda de frecuencias 59 - 59.3 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial, radiolocalización y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX281 La banda de frecuencias 65 - 66 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX282 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 66 - 71 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil, móvil por satélite y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX283 La banda de frecuencias 70 - 350 GHz se emplea para la operación del radiotelescopio GTM instalado en el Volcán Sierra Negra-Pico de Orizaba, a cargo del INAOE. El GTM requiere para su correcta operación una zona de silencio a su alrededor de 100 km de radio, por lo que no se permite la operación de ningún otro sistema de radiocomunicación en esa área.

MX284 El 9 de marzo de 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 71 a 76 GHz y de 81 a 86 GHz como espectro libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX285 La banda de frecuencias 76 - 77.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX286 La banda de frecuencias 79 - 81 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX287 La banda de frecuencias 86 - 92 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX288 La banda de frecuencias 92 - 94 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX289 La banda de frecuencias 94 - 94.1 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda se encuentra destinada para su uso por radares a bordo de vehículos espaciales para determinación de las nubes, de conformidad con el número 5.562 de RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX290 La banda de frecuencias 94.1 - 95 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX291 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite y en virtud que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 95 - 100 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación, radionavegación por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX292 La banda de frecuencias 100 - 102 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX293 La banda de frecuencias 102 - 105 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX294 La banda de frecuencias 105 - 109.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX295 La banda de frecuencias 109.5 - 111.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX296 La banda de frecuencias 111.8 - 114.25 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX297 La banda de frecuencias 114.25 - 116 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX298 La banda de frecuencias 116 - 122.25 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX299 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 123 - 130 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo por satélite y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX300 La banda de frecuencias 130 - 134 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX301 La banda de frecuencias 136 - 141 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX302 La banda de frecuencias 141 - 148.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX303 La banda de frecuencias 148.5 - 151.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX304 La banda de frecuencias 151.5 - 155.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX305 La banda de frecuencias 155.5 - 158.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX306 La banda de frecuencias 164 - 167 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX307 La banda de frecuencias 174.8 - 182 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX308 La banda de frecuencias 182 - 185 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX309 La banda de frecuencias 185 - 190 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX310 La banda de frecuencias 190 - 191.8 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX311 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 191.8 - 200 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, móvil por satélite y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX312 La banda de frecuencias 200 - 209 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX313 La banda de frecuencias 209 - 217 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX314 La banda de frecuencias 217 - 226 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, fijo por satélite e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX315 La banda de frecuencias 226 - 231.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX316 La banda de frecuencias 235 - 238 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX317 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 238 - 240 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, fijo por satélite y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX318 La banda de frecuencias 241 - 248 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX319 La banda de frecuencias 250 - 252 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica

como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX320 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite y en virtud que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 252 - 265 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación, radionavegación por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX321 La banda de frecuencias 265 - 275 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

Acrónimos

Acrónimo	Significado
AM	Amplitud Modulada
AOC	Certificado de operador aéreo (<i>Air Operator's Certificate</i>)
APP	Tránsito aéreo de aproximación (<i>Approach Control Position</i>)
ATSC	Comité de sistemas de televisión avanzada (<i>Advanced Television Systems Committee</i>)
CMR	Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones
CNAF	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias
CSIC	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento
DOF	Diario Oficial de la Federación
FDD	Duplexaje por División de Frecuencia
FM	Frecuencia modulada
GNSS	Sistema global de navegación por satélite (<i>Global Navigation Satellite System</i>)
GPS	Sistema de posicionamiento global (<i>Global Positioning System</i>)
GTM	Gran Telescopio Milimétrico
ICM	Aplicaciones industriales, científicos y médicos
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IMT	Telecomunicaciones móviles internacionales (<i>International Mobile Telecommunications</i>)
INAOE	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
NAVTEX	Mensajes de texto para la navegación (<i>Navigational Text Messages</i>)
NOM	Norma Oficial Mexicana
(OR)	Fuera de Ruta
PCS	Servicios de comunicación personal (<i>Personal Communications Service</i>)
PTC	Control positivo de ferrocarriles (<i>Positive Train Control</i>)
(R)	En Ruta
RR	Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT
TDD	Duplexaje por División de Tiempo
TDT	Televisión Digital Terrestre
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones